



PLN/2025/16

**Vídeo sesión:** <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/nLLdHWBDsTrnSLK>

HASH: 523B43C0EFA23A9425676434748F998A03BB985CA495536577A518C2DECDF966

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

En la ciudad de Torrevieja, y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas cinco minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veinticinco, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. alcalde D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez y asisten los siguientes Sres. concejales:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D<sup>a</sup>. Rosa María Cañón Rodríguez, D<sup>a</sup>. Diana Box Alonso, D. Federico Alarcón Martínez, D<sup>a</sup>. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D<sup>a</sup>. Concepción Sala Maciá, D. José Antonio Quesada Hurtado, D. Domingo Paredes Ibáñez, D<sup>a</sup>. María José Ruiz Egea, D<sup>a</sup>. María Gertrudis Páez Martínez, D<sup>a</sup>. Gitte Lund Thomsen, D. Oscar Angel Urtasun North, D<sup>a</sup>. Bárbara M<sup>a</sup>. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D<sup>a</sup>. Carolina Inmaculada Ponce García, D<sup>a</sup>. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D<sup>a</sup>. Aida Teresa Llorca López, D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco, D<sup>a</sup>. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas y D. Pablo Samper Hernández.

No asiste la Sra. concejala D<sup>a</sup>. María Sandra Sánchez Andreu, habiendo excusado su asistencia.

Está presente la Sra. interventora general municipal, D<sup>a</sup>. Cristina Serrano Mateo.

Está presente y da fe del acto, el Sr. secretario general del Pleno D. Virgilio Estremera Saura.

Visto que los asistentes a la sesión, en número de veinticuatro, representan cumplidamente la mayoría absoluta del número legal de veinticinco miembros que de derecho componen el Ayuntamiento Pleno y, por tanto, superan el quorum y número mínimo exigidos en la Ley para la válida celebración de sesiones en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma.

En este momento hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar lo siguiente:

**Sr. Alcalde:** Señoras y señores concejales, señoras y señores, buenas tardes a todos. Vamos a dar comienzo a la sesión plenaria correspondiente al mes de diciembre. Y, como viene siendo habitual, pues, nuestro inicio de cada sesión plenaria será guardando el minuto de silencio, como siempre, por la violencia de género.

Tras el minuto de silencio se pasa a tratar los puntos del día por el siguiente orden:





## 1. ACTAS

### 1.1. EXP. PLN/2025/14. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, en número de veinticuatro, la minuta del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de noviembre de 2025, la cual se transcribirá como acta y se incorporará al Libro correspondiente, debidamente firmada por el Sr. alcalde presidente y el Sr. secretario general del Pleno.

## 2. PARTE RESOLUTIVA

### 2.1. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

#### 2.1.1. EXPEDIENTE 80633/2023. ORDENANZA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE) DE TORREVIEJA. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Vivienda y Licencias, en sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2025, con CSV: 6M296CK2LA2Z3CM5ANK4LWJ24.

En este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

**INTERVENCIONES:** <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/MJ565oPYeajT9aY>

HASH: 0305202DC241C2C97AFB1DD80C7BB0542CD1BC6F857B09A653FACFD8D85A7882

Llegados a este punto, por el Sr. alcalde presidente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de veintidós de los miembros asistentes, y el voto en contra de los Sres. concejales D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco y D<sup>a</sup>. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas, ACUERDA:

### ANTECEDENTES

PRIMERO. Constan practicadas en el expediente, las siguientes actuaciones relevantes en esta fase del procedimiento:

Documento	Fecha	CSV/Valor
01_2023.10.02 Propuesta inicio de expediente Ordenanza Z.B.E.	2023-10-03	4PRJ4ZTD5X2CKH9362DM5X5RW
02_2023.10.03 Edicto consulta pública en página web municipal exp. 80663-2023	2023-10-04	9S2APPWAZMWRNDXACFGRALSX G
03_2023.10.03 Memoria Técnica a la	2023-10-04	6MRYFDJ24DJZZLJ3KGDXXNHEWF





Consulta pública en página web municipal		
04_RE-74523 Comentarios APROSER consulta pública	2023-10-09	●20231009 Consulta pública Torrevieja ZBE-Exp 49901-2022 comentarios APROSER SHA-512 88755a8e7087e69f3ce7e909c6f4fb66f0ea6d294c217a778eed1c0b24fa2ff680e843112cc8bb88948aa90242c5a11b2e12a8c72b7f855debf0178377074882
		●Instancia firmada-2023-E-RE-74523 62DYQFT42YNSAJWH64HPH9WJJ
		●Recibo-2023-E-RE-74523 65F6CAJQPM69ZN7RLXZEEWAK4
05_RE-81268 Aportaciones ASUCOVA	2023-11-06	●ZBE TORREVIEJA APORTACIONES Asucova SHA-512 3a812f132940027f3d3794505a79d4d1d840bd734b30054390f63911ae294f60553abe738dfdaef5a4b50c24ea16b639392d5dd6b3fb8022f743d8b640d95def
		●Instancia firmada-2023-E-RE-81268 6DGP4RGKX7R44G2YTL7K39F2J
		●Recibo-2023-E-RE-81268 4RK6LQZPDTQ32JTE9PYF6FJRP
06-RE-81315 Sugerencias D <sup>a</sup> Laura Albors	2023-11-06	●Sugerencias EXPEDIENTE 80633-2023 SHA-512 ea5028eaa7a5978f94126cceb66c479aa54421202d89e89f8225213b004432bf907281342ea28fa2410d398e9af6e45e72cb48a9c0d754e4e8f6a15fb61211a5
		●Instancia firmada 2023-E-RE-81315 36XGFTTRWT5PJ7DYZ5M6SLCSR
		●Recibo 2023-E-RE-81315 536NF997LTRNYGDWCEY9K9NP4
07- Certificado de Auditoría de publicación en tablón de anuncios desde 05/10/2023 hasta 07/11/2023[Consulta previa Proyecto Ordenanza Zona Bajas Emisiones.	2023-11-08	SHA-512 6d36b3a7f6581bfe5f2039587197aac37ee736a30173357be5f41366f6f56069f6b35d81e9d270d89c5ec4b81a3c984f0





Tablón de anuncios]		8968baeafa2e1fd0a711fa25a95a625
08-2023.11.08 Solicitud informe fechas publicación	2023-11-08	9FZ3LTD2AMS6LDR93T3TCWSSN
09-2023.11.08_ Solicitud certificado aportaciones presentadas al Registro	2023-11-08	3Y7CZMG6D4HKJZPZR274M6MLY
10_INFORME ACTIVIDADES 2023-3117[Informe fechas web municipal]	2023-11-09	3NWGXGAHE4YEJD5MKLCXK9TXC
11_INFORME REGISTRO	2023-11-13	39X5GSDZQ5JWLLZ6AXEZWQ475
12_2023.11.13 Solicitud de informe sobre aportaciones y elaboración proyecto de Ordenanza	2023-11-14	5YY5NM925DHLET46ZDS2WYH5
13_INFORME IMPACTO NORMATIVO	2025-07-03	AL6EF2P66TN6EKRG77GF3TFW6
14_INFORME IMPACTO CLIMÁTICO	2025-07-03	A6AQQXL3AZN5EL5ZGPPGEJGFH
15_SOLICITUD INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	2025-05-21	5APLJ4LPLA2HSED4MEX9HHNWF
16_INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	2025-07-18	9T434KTZPYS3WM5FW33S3F45D
17_ORDENANZA ZBE	2025-09-15	7TLTGEDGDHTRZD4ZDQQPYAYM
18_INFORME IMPACTO DE GÉNERO	2025-09-15	AHK6K3S7PFHZSLQAL9F2JEHNNH
19_Estudio socioeconómico implantación ZBE TORREVIEJA	2025-09-16	7SWEQ3KSDYGGHHTGJLPFRW5SJ
20_INFORME JURÍDICO conjunto Secretaria General del Pleno y Asesoría Jurídica	2025-09-16	9X7WPFPRNC6MPTLZRSY6E72ZWQ
21. Propuesta Acuerdo JGL Ordenanza ZBE	2025-09-16	AAJZRSFFNNCQSJFPHGZJEZJEZ
22. Propuesta Urgencia Aprobación Proyecto Ordenanza ZBE	2025-09-16	AA7JEMEJD3Y69LQMN2Y3SDTZJ
23. Certificado JGL Aprobación Proyecto Ordenanza ZBE	2025-09-16	724A4257QTXMZG7MYCT72FZTQ
24. Propuesta Acuerdo JGL Ordenanza ZBE modificada	2025-09-17	ATD5MDJ2F9CCCCF9HA7ML5DZGX
25. Propuesta urgencia aprobación proyecto ZBE	2025-09-17	36G3MN3W4GGDY3293TMFRZNLH
26. Ordenanza ZBE corregida	2025-09-17	75P2D65GTA9D34WGLJS9X9WFK
27. Imagen ZBE	2025-09-17	-----





28. Nueva corrección Ordenanza ZBE	2025-09-17	5XRQATASAYZFKJ66QWYF6ELTN
29. Oficio solicitud anulación documentos erróneos	2025-09-17	A5LHT7EX23QTDZHGA7SAP4WMH
30. Certificado acuerdo JGL rectificación error acuerdo 16/09/2025 relativo aprobación proyecto ZBE	2025-09-17	7XCW6N6LJQ4DPCRJHWR3XK5XX
31. Propuesta acuerdo Pleno	2025-09-17	69CWNJEA4X7TY557XYTT7WZ54
32. Informe secretaría Pleno	2025-09-17	3DG3NCPSPZQKRCT5R6LJSLCE9
33. Dictamen Comisión Informativa	2025-09-23	9X4HQT95M756T9NCZYECHLDAH
34. Certificado acuerdo aprobación inicial Pleno Ordenanza ZBE	2025-09-30	779FFWZSQW3CACCJ3JL4R4NPP
35. Edicto aprobación inicial ZBE	2025-10-03	6ZFLCQDDP73LWKDRMXXLSETXD
36. Autorización publicación en web y tablón	2025-10-03	4HYCX2KAQFETHGAHKELAKDGPH
37. Justificante envío Edicto BOP	2025-10-03	-----
38. Publicación BOP N° 193 de 10/10/2025	2025-10-10	
39. RE-87032 Sugerencias APROSER.	2025-10-14	Sugerencias APROSER. Huella Digital: cdc4142a5bbc33c26a20fbe10831f86bdf694a69
		●40.Instancia firmada 2025-E-RE-87032 C29NEQDETHWSMG9G36EG9STPE
		●41.Recibo-2025-E-RE-87032 4RHW9YEFH73WHMSNXX7EKCLA2
42. Solicitud informe Registro	2025-11-24	5NSSYWR6MFFNDAYXAPJJ65CEJ
43. Certificado Auditoría publicación tablón	2025-11-25	-----
44. Informe Registro	2025-12-10	5WMXWYJ6SN49WNKFTNCZDQQR2
45. Informe técnico alegaciones	2025-12-10	95LLNKN69LD4WZNMZJSPDD6PR

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS





**PRIMERA.- Legislación aplicable:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética.

**SEGUNDA.- Consideraciones:**

- El proyecto de ordenanza de Zona de Bajas Emisiones responde a la necesidad reglamentaria municipal atribuida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en cumplimiento de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, que obliga a los municipios de más de 50.000 habitantes a implantar ZBE antes de 2023, conforme al artículo 14.
- Cumplido el trámite de consulta previa a que se refiere el artículo 133 de la LPAC, y vista la naturaleza de Ordenanza local no fiscal, habiéndose presentado aportaciones a la misma como queda acreditado en el expediente, que se han tenido en consideración en la redacción de la ordenanza, procede su tramitación conforme al procedimiento regulado en el artículo 49 de la LBRL:
  - a) Aprobación inicial por el Pleno.
  - b) Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
  - c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- Como municipio de gran población, la aprobación inicial del Proyecto de Ordenanza corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la LBRL.

**TERCERA.- Competencia propia.** El Municipio en su calidad de administración pública de carácter territorial, cuenta entre sus competencias con la reglamentaria y de autoorganización, así lo dispone el artículo 4 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Junto a la potestad de autoorganización,





**CUARTA.- Potestad reglamentaria.** El art. 4.1.a. de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde en todo caso a los municipios (...) las potestades reglamentaria y de autoorganización”, en concordancia con cuanto dispone el art. 55 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

El ejercicio de la potestad reglamentaria se adecuará a los principios de buena regulación estipulados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015. En el preámbulo quedará suficientemente justificada su adecuación a los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

#### **QUINTA.- Procedimiento.**

**Procedimiento general de aprobación y modificación establecido en el artículo 49 de la LRBRL,** con las peculiaridades introducidas por el art. 133, de la Ley 39/2015.

Consta acreditado, el cumplimiento de la fase de Consulta pública previa, establecido por el citado artículo 133 de la Ley 39/2015.

Consta acreditado la aprobación del presente proyecto de reglamento por la Junta de Gobierno Local.

Por lo que los trámites siguientes serían en atención al art. 127.1.a) LRBRL.

**1) Dictamen de la Comisión Informativa** correspondiente [arts. 20.1.c) LRBRL, 82.2º, 123 y 126 ROFEL].

**2) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación** (49.a LRBRL).

**3) Información pública y audiencia a los interesados** por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (49.b LRBRL). Se llevará a cabo mediante publicación de un “extracto” de dicha aprobación inicial por el Pleno en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://torrevieja.sedelectronica.es>].

**4) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias** presentadas dentro del plazo, rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas, **y aprobación definitiva por el Pleno** previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se recomienda que se certifique por Registro dicho resultado, y **se entenderá**





**definitivamente adoptado el acuerdo** hasta entonces provisional (art. 49.c LRBRL).

En relación con la presente Ordenanza, se presentaron alegaciones, las cuales fueron resueltas en el informe emitido por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal de fecha 7 de abril de 2025 y CSV 7Q6GFD43AXPNJFM6S5YX3GE7T, habiéndose corregido la Ordenanza para admitir algunas de esas alegaciones.

5) Aprobado definitivamente el reglamento se **publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia** correspondiente y no **entrarán en vigor** hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2.

### **SEXTA. Publicidad y transparencia.**

1. Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Ordenanzas cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

### **SÉPTIMA. Competencia.**

Una vez que consta la previa aprobación del Proyecto de reglamento que nos ocupa por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, 123.1 d) y 127.1, a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es el Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa competente.

### **OCTAVA. Alegaciones.**

Durante la fase de información pública de la ordenanza se presentaron alegaciones por parte de APROSER. En este sentido, mediante informe técnico de





fecha 10 de diciembre de 2025 y CSV: 95LLNNK69LD4WZNMZJSPDD6PR el técnico del expediente considera que lo solicitado por APROSER ya está incluido en la ordenanza, por lo que no modifica la ordenanza aprobada inicialmente.

Por lo expuesto:

**PRIMERO.** Desestimar la alegación presentada por APROSER, de fecha 14 de octubre de 2025 y número de registro de entrada 2025-E-RE-87032.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Zona de Bajas Emisiones del Término Municipal de Torrevieja, de fecha 30 de septiembre de 2025 y CSV: 779FFWZSQW3CACCCJ3JL4R4NPP, cuyo texto se incluye en el anexo adjunto.

**TERCERO.-** Publicar el texto íntegro del Reglamento aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, produciéndose su entrada en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **ANEXO. Ordenanza de Zonas de Bajas Emisiones de Torrevieja.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Organización Mundial de la Salud (OMS), en la "Nota Descriptiva sobre calidad del aire y salud", define la contaminación del aire como un importante riesgo ambiental para la salud y que la disminución de los niveles de polución atmosférica está relacionado con los índices más bajos de mortalidad derivada de accidentes cardiovasculares, cánceres de pulmón y neumopatías crónicas y agudas, entre ellas el asma.

En la Unión Europea ha sido un objetivo principal la mejora de la calidad ambiental desde la Directiva 96/92/CE del Consejo, de 27 de septiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente, hasta las vigentes Directiva 2004/107/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, cadmio, mercurio, níquel e hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente, y particularmente, la Directiva 2008/50/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, que regula los contaminantes partículas en suspensión, óxidos de azufre y magnesio, monóxido de carbono y ozono, entre otros.

La Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos en la Ciudad, aprobada en Saint Denise en 2000, establece el derecho de los ciudadanos y ciudadanas al medio ambiente, y la obligación de las autoridades municipales a adoptar políticas de prevención de la contaminación y de controlar el tráfico automovilístico, respetando el medio ambiente y alentando el uso de vehículos no contaminantes (artículos XVIII y XX).

El Acuerdo de París de 2015 tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático y establece en su artículo 2 el compromiso de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos por limitar este aumento de la temperatura a 1,5 °C respecto a los niveles preindustriales.

En el artículo 7 del Acuerdo de París, se establece el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático, con vistas a contribuir al desarrollo sostenible y conseguir una respuesta de adaptación adecuada. En este mismo artículo se reconoce que la adaptación es un reto mundial que nos incumbe a todos y todas, con dimensiones locales, nacionales, regionales e internacionales, y lo que es más importante, que un incremento de los niveles de mitigación puede reducir la necesidad de esfuerzos adicionales de adaptación.





En el mismo marco de las Naciones Unidas, la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 25 de septiembre de 2015, por la que se adopta la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, concreta los 17 objetivos de desarrollo sostenible y las 169 metas de carácter integrado, que conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental. La Agenda 2030 es un plan de acción que, entre otros, quiere proteger el planeta de la degradación ambiental y poner en marcha medidas urgentes para reducir el cambio climático, con el objetivo de que el planeta pueda satisfacer las necesidades de la generación actual y de la futura. Esta declaración establece que todas las organizaciones públicas, privadas y civiles de los Estados firmantes de la declaración implementarán el plan de acción que representa la Agenda 2030.

## II

El artículo 45.1 de la Constitución Española reconoce que todo el mundo tiene derecho a disponer de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Asimismo, su artículo 43.1 reconoce el derecho a la protección de la salud.

Por lo que respecta al régimen general, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, establece que los municipios deben ejercer competencias, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, en las materias de medio ambiente urbano, y específicamente de protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas, y de tráfico y estacionamiento de vehículos en movilidad, que incluye la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

El artículo 27.2 de la ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, dispone que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, deben proteger la salud de la población mediante actividades y servicios que actúen sobre los riesgos presentes en el medio y los alimentos, a efectos de desplegar los servicios y actividades que permitan la gestión de los riesgos para la salud que puedan afectar a la población.

Por su parte, el artículo 16.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, establece que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, pueden elaborar sus propios planes y programas, con el fin de cumplir los niveles establecidos en la norma correspondiente, permitiéndoles adoptar las medidas de restricción total o parcial del tráfico, entre las que se incluyen las restricciones a los vehículos más contaminantes, a ciertas matrículas, en ciertas horas o en ciertas zonas, entre otras.

El artículo 7 del R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales (letra g), el artículo 18 de acordar por los mismos motivos la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, a todos los efectos o para determinados vehículos, o el cierre de determinadas vías.

El artículo 3.3 del R.D. 102/2011, de 28 de enero, relativo a la Mejora de la Calidad del Aire, impone a las entidades locales la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar que las concentraciones de los contaminantes regulados no superen los objetivos de calidad del aire y para la reducción de las concentraciones, en particular mediante la aprobación de planes de mejora de calidad del aire y planes de acción a corto plazo.

## III

La Declaración de Emergencia Climática y ambiental del Parlamento Europeo, de fecha 28 de noviembre de 2019, “declara la situación de emergencia climática y medioambiental; pide a la Comisión, a los Estados miembros y a todos los agentes mundiales que adopten urgentemente las medidas concretas necesarias para combatir y contener esta amenaza antes de que sea demasiado tarde, y manifiesta su propio compromiso al respecto”.

En este sentido, conviene destacar que la Administración municipal tiene el deber y la potestad de restablecer y preservar la buena calidad del aire de acuerdo con los parámetros establecidos en la legislación vigente y disminución de los niveles de ruido ambiental, así como preservar la salud del conjunto de la población.

En este sentido, la corresponsabilidad de conservar y mejorar la calidad del aire corresponde tanto al Ayuntamiento como a la sociedad en su conjunto. De igual forma, el Ayuntamiento tiene el deber de velar la conservación y protección del ambiente atmosférico y también la obligación de hacer cumplir a la sociedad en su conjunto el correlativo deber de conservación y protección y de colaborar en las actuaciones dirigidas a reducir o eliminar las diferentes formas de contaminación, de conformidad con la legislación específica.

En este contexto, esta Ordenanza se desarrolla para proporcionar la cobertura normativa necesaria y regular el conjunto de medidas contra la contaminación atmosférica y niveles de ruido ambiental, consistente en la restricción a la circulación de los vehículos más contaminantes en la Zona de Bajas Emisiones del ámbito del Centro Urbano – Fachada Litoral de Torreveija.

La Ordenanza Municipal de movilidad y circulación del Ayuntamiento de Torreveija no ha entrado a regular medidas de restricciones de tráfico, siendo necesario establecer un instrumento que aporte una visión estratégica y global.





En este sentido, las disposiciones de esta Ordenanza son de obligado cumplimiento por todas las personas que circulen en la Zona de Bajas Emisiones de Torreveija.

Esta ordenanza se ha elaborado teniendo en cuenta los principios que conforman la buena regulación, a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, se cumplen los principios de necesidad y eficacia, ya que se considera que su aprobación es el instrumento más adecuado para conseguir el objetivo que se persigue, la regulación de la circulación de determinados vehículos en la ciudad de Torreveija con el objetivo de preservar y mejorar la calidad del aire y la disminución de los niveles de ruido ambiental actuales.

El principio de proporcionalidad se considera cumplido todo a la vez que la Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir y no comporta medidas restrictivas de derechos y obligaciones a los destinatarios que no sean imprescindibles. El principio de seguridad jurídica se garantiza puesto que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y en particular con el R.D. 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones. Y el de transparencia, porque en su proceso de elaboración se ha contado con la participación de las personas integrantes de los colectivos concernidos y se han solicitado los informes correspondientes, además de que se requiere su publicación en su entrada en vigor.

#### IV

La Ordenanza se articula en tres capítulos, diecisiete artículos, tres disposiciones transitorias y dos disposiciones finales, además de cuatro anexos.

El Capítulo I contiene las disposiciones generales de la Ordenanza; competencia municipal en lo que es objeto de regulación, objeto y finalidad, ámbito de aplicación y las definiciones de los conceptos más relevantes a efectos de esta norma.

El Capítulo II concreta los aspectos relativos a la implantación de la Zona de Bajas Emisiones en Torreveija, definiendo sus características y plazos.

El Capítulo III regula el régimen sancionador; el procedimiento y los tipos de infracción, y las sanciones correspondientes.

Las disposiciones transitorias concretan los plazos de entrada en vigor de las distintas fases de la ZBE, así como regula las posibles futuras etiquetas ambientales.

Las disposiciones finales establecen la modificación de la ordenanza y su publicación.

El anexo I delimita la totalidad de las ZBE del ámbito, en sus dos fases.

El anexo II relaciona las calles y números de policía correspondientes a las delimitaciones de las ZBE en ambas fases.

El anexo III enumera los vehículos con acceso permitido a las ZBE, así como los vehículos con restricciones.

El anexo IV establece la tabla de infracciones y sanciones.

### **CAPITULO I. Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1.- Competencias**

1. Corresponde al Ayuntamiento de Torreveija, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el medio ambiente urbano, el tráfico, el estacionamiento de vehículos y la movilidad.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Torreveija, de acuerdo con el R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos ambientales así como, por los mismos motivos, acordar la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, a todos los efectos, o para determinados vehículos, o el cierre de determinadas vías, en los casos indicados en la presente Ordenanza.

3. Asimismo, la competencia para la regulación de la Zona de Bajas Emisiones viene determinada en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, en su artículo 14.3.a), el cual impone la obligación de establecer las Zonas de Bajas Emisiones a determinados municipios, entre los que se encuentran los de más de 50.000 habitantes, como es el caso del municipio de Torreveija.

#### **Artículo 2.- Objeto y finalidad**

1. Es objeto de esta ordenanza establecer la creación y gestión en la Zona de Bajas Emisiones de Torreveija,





delimitada en los Anexos de esta Ordenanza, con el objetivo de reducir las emisiones a la atmósfera y el nivel de ruido ambiental procedentes del tráfico rodado, dado que éste es el mayor contribuidor a los niveles de contaminación y ruido de efecto local en la ciudad.

2. Esta Ordenanza tiene la finalidad de reducir la contaminación ambiental, preservar y mejorar la calidad del aire y la salud pública, acercar los niveles de contaminación y de ruido ambiental de la ciudad a los recomendados por la Organización Mundial de la Salud y a cumplir los valores límite de calidad de aire y ruido legalmente establecidos.

### Artículo 3.- Ámbito de aplicación

1. El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza abarca la parte del casco urbano de Torrevieja correspondiente a la Zona de Bajas Emisiones, con la delimitación establecida y descrita en los Anexos I y II de esta ordenanza.
2. Todos los vehículos a motor más contaminantes que circulen dentro del ámbito establecido a que se refiere el punto 1 están sujetos a los preceptos de la misma Ordenanza, con las excepciones que se establecen en la misma.
3. El proyecto técnico que establezca las zonas de bajas emisiones podrá tener en cuenta zonas de especial protección con objetivos y medidas adicionales a las tomadas para el resto de las ZBE. Estas zonas de especial protección se podrán establecer, entre otros, en los centros escolares ubicados dentro o limítrofes de las ZBE, respecto a los ciclos educativos comprendidos desde la educación infantil a la secundaria, incluyendo asimismo los centros infantiles y de educación especial que pudieran establecerse en el futuro.
3. Las modificaciones del ámbito de las Zonas de Bajas Emisiones vendrán a realizarse mediante Decreto de Alcaldía, o del Concejal Delegado de Transportes en su caso, y previos informes sobre su justificación del área correspondiente.

### Artículo 4.- Definiciones a efectos de esta Ordenanza

1. A efectos de esta Ordenanza se entiende por:

a) "Zona de Bajas Emisiones (ZBE)": área delimitada del Casco Urbano de Torrevieja, definida con las superficies establecidas en el Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Torrevieja, y delimitada en los anexos I y II de esta ordenanza, en la que se restringe la circulación de los vehículos más contaminantes definidos en este artículo. Sin perjuicio de que, por razones justificadas de interés general, las ZBE sean objeto de una delimitación posterior distinta.

b) "Categoría de vehículos": Se define la categoría de vehículos, tal y como se establece en el Anexo I del Reglamento 168/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y en los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado en dichos vehículos.

Estas categorías son las siguientes:

Clasificación de los vehículos en España	
Categoría	Descripción
Categoría M (coches y autobuses)	
M1	Vehículos que tengan, como máximo, ocho plazas de asiento además de la del conductor. No dispondrán de ningún espacio para viajeros de pie. El número de plazas podrá limitarse a una (esto es, la del conductor/a).
M2	Vehículos que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor y cuya masa máxima no supere las 5 Tn. Podrán tener, además de las plazas de asiento, espacio para viajeros de pie.
M3	Vehículos que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor y cuya masa máxima supere las 5 Tn. Podrán tener, además de las plazas de asiento, espacio para viajeros de pie.
Categoría N (furgonetas y camiones)	
N1	Masa máxima no superior a 3,5 Tn
N2	Masa máxima superior a 3,5 Tn, pero inferior a 12 Tn.
N3	Masa máxima superior a 12 Tn
Categoría O. Remolques	





O1	Masa máxima no superior a 0,75 Tn.
O2	Masa máxima superior a 0,75 Tn pero inferior a 3,5 Tn
O3	Masa máxima superior a 3,5 Tn pero inferior a 10 Tn
O4	Masa máxima superior a 10 Tn
Categoría L. Vehículos a motor de menos de cuatro ruedas	
L1	Vehículos de dos ruedas de cilindrada menor o igual a 50 cm <sup>3</sup> (en caso de motor térmico) y velocidad máxima 50 km/h.
L2	Vehículos de tres ruedas de cilindrada menor o igual a 50 cm <sup>3</sup> (en caso de motor térmico) y velocidad máxima 50 km/h.
L3	Vehículos de dos ruedas de cilindrada mayor a 50 cm <sup>3</sup> (en caso de motor térmico) y velocidad máxima superior a 50 km/h.
L4	Vehículos de tres ruedas asimétricas, con respecto al eje medio longitudinal del vehículo de cilindrada mayor a 50 cm <sup>3</sup> (en caso de motor térmico) y velocidad máxima superior a 50 km/h.
L5	Vehículos de tres ruedas simétricas, con respecto al eje medio longitudinal del vehículo de cilindrada mayor a 50 cm <sup>3</sup> (en caso de motor térmico) y velocidad máxima superior a 50 km/h.
L1e	Ciclomotores: vehículos de dos ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h, cilindrada inferior o igual a 50 cm <sup>3</sup> (combustión interna) o potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW (motores eléctricos).
L2e	Vehículos de tres ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h, cilindrada inferior o igual a 50 cm <sup>3</sup> (encendido por chispa positiva) o potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW (demás motores de combustión interna o motores eléctricos).
L3e	Motocicletas: Vehículos de dos ruedas sin sidecar con un motor de cilindrada superior a 50 cm <sup>3</sup> y/o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.
L4e	Vehículos de dos ruedas con sidecar con un motor de cilindrada superior a 50 cm <sup>3</sup> y/o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.
L5e	Vehículos de tres ruedas simétricas con un motor de cilindrada superior a 50 cm <sup>3</sup> y/o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.
L6e	Cuadriciclos ligeros cuya masa en vacía sea inferior o igual a 350 kg, no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, de cilindrada inferior a 50 cm <sup>3</sup> (motores de encendido por chispa positiva) o potencia máxima inferior o igual a 4 kW (demás motores de combustión interna o motores eléctricos).
L7e	Cuadriciclos cuya masa en vacía sea inferior o igual a 400 kg (550 kg para vehículos destinados al transporte de mercancías), no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos, y potencia máxima inferior o igual a 15 kW.

c) "distintivo ambiental". Son los definidos en el Anexo II-E del R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, y son los siguientes:

- Distintivo 0 emisiones.

Vehículos categorías L, M1, N1, M2, M3, N2 y N3, clasificados en el Régimen de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo de hidrógeno (HICEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros (ciclo NEDC) o vehículos de pila de combustible.

- Distintivo ECO.

Vehículos categorías M1 y N1, clasificados en el registro de vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía inferior a 40 km (ciclo NEDC), vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado de petróleo (GLP). Deberán cumplir además los criterios del distintivo C.

Vehículos categorías M2, M3, N2 y N3 clasificados en el registro de vehículos como híbridos enchufables con autonomía inferior a 40 km, híbridos no enchufables (HEV), propulsados por gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) o gas licuado de petróleo (GLP). Deberán cumplir además los criterios del distintivo C.





- Distintivo C.

Vehículos M1 y N1 clasificados en el registro de vehículos como gasolina Euro 4/IV, 5/V o 6/VI o diésel Euro 6/VI.

Vehículos M2, M3, N2 y N3 clasificados en el registro de vehículos como gasolina Euro 6/VI o diésel Euro 6/VI.

Vehículos L clasificados en el registro de vehículos como Euro 4 y Euro 3.

- Distintivo B.

Vehículos M1 y N1 clasificados en el registro de vehículos como gasolina Euro 3/III o diésel Euro 4/IV o 5/V.

Vehículos M2, M3, N2 y N3 clasificados en el registro de vehículos como gasolina Euro 4/IV o 5/V o diésel Euro 4/IV o 5/V.

Vehículos L clasificados en el registro de vehículos como Euro 2.

- Distintivo A.

Todo vehículo a motor que por su clasificación en el registro de vehículos no cumple las condiciones o requisitos para la obtención de los distintivos anteriores.

d) "Vehículos de servicios". Son aquellos vehículos que prestan algún servicio público, bien directamente de administraciones públicas, bien de empresas concesionarias. En general:

- Vehículos que prestan servicios médicos.

- Vehículos que prestan servicios funerarios.

- Vehículos de protección civil, bomberos, policía, ambulancias y, en general, de fuerzas de seguridad y de emergencias.

- Vehículos municipales.

- Vehículos oficiales de servicios de las empresas de suministro de agua potable, alcantarillado, electricidad, telecomunicaciones o gas.

- Vehículos de los servicios de recogida de residuos, limpieza viaria, mantenimiento de vías públicas y zonas verdes, mantenimiento de alumbrado público.

- Vehículos de montaje de instalaciones lúdicas y culturales promovidas por el Ayuntamiento.

- Vehículos de los servicios de grúa.

e) "Vehículos de residentes": Vehículos cuya titularidad corresponde a los residentes cuyo domicilio está en el interior de la Zona de Bajas Emisiones. Se considerará, a efectos de esta Ordenanza, un máximo número de vehículos admitidos en cada domicilio de 2 unidades, de cualquier categoría.

f) "Vehículos especiales": Son aquellos vehículos de servicios singulares definidos de conformidad con el Anexo II-C del Reglamento General de Vehículos.

2. Las definiciones mencionadas en el punto anterior serán actualizadas y modificadas de manera automática si se produce cualquier variación en la normativa en la que se basan.

## **CAPITULO II. Implantación Zona de Bajas Emisiones**

### **Artículo 5.- Implantación de ZBE y coherencia con otros instrumentos de planificación.**

1. La implantación de la ZBE debe integrarse y ser coherente con los instrumentos municipales de planeamiento urbano, la normativa de calidad del aire y acción contra el ruido, así como con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

2. La entrada en vigor de esta Ordenanza supone la implantación de la Zona de Bajas Emisiones en Torrevieja, en la delimitación mostrada en los Anexos I y II de la misma.

3. La ZBE tendrá una vigencia permanente. Se establece un calendario de implantación por fases con el fin de permitir la familiarización y adaptación graduales por parte de la ciudadanía y de los sectores económicos a las características de la ZBE, en los siguientes términos:

a) En primer lugar, se dispone de una moratoria en la aplicación de las restricciones, desde la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2026, periodo durante el cual no se impondrán sanciones por infracciones a esta ordenanza. Durante este periodo, se informará a los usuarios y usuarias de la ZBE, haciendo campañas informativas al respecto, e incluso pudiendo remitir a los infractores de la Ordenanza un documento informativo de la infracción cometida, sin que lleve aparejada la sanción que le correspondería de no encontrarse en periodo de moratoria.

b) A partir del 1 de enero de 2027, se aplicará el régimen sancionador previsto en esta Ordenanza, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Torrevieja vigente en cada momento.

c) Las reglas de negocio previstas en esta Ordenanza se mantendrán hasta que, en función del distintivo ambiental de los vehículos, la evolución de los mismos, y el análisis de movilidad y de la calidad del aire en la





ciudad, se decida modificarlo, en cuyo caso se llevará a cabo la oportuna modificación de la ordenanza.

4. Podrá ser objeto de modificación el ámbito territorial de la ZBE, que en todo caso será objeto de aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local y que conllevará, en caso necesario, la modificación de los anexos de esta ordenanza.

#### **Artículo 6.- Señalización de la ZBE**

1. La ZBE estará señalizada en los puntos de acceso y finalización de dicho espacio utilizando la señalización R-120, prevista por la Dirección General de Tráfico (DGT), según la instrucción MOV 21/3.

2. La señal de tráfico indicativa de prohibición de acceso a la ZBE expondrá, asimismo, los vehículos que, en su caso y en función de su clasificación, por su potencial contaminante, quedan excepcionados de dicha prohibición y que, en consecuencia, pueden acceder a la misma.

#### **Artículo 7.- Vehículos autorizados para acceder a la ZBE**

1. Podrán acceder a la ZBE y circular, exclusivamente para estacionar en su interior, los siguientes vehículos:

a) Los incluidos en el Anexo III.1 de esta Ordenanza, que no requerirán autorización municipal previa.

b) Los incluidos en el Anexo III.2 de esta Ordenanza, que deberán contar con autorización previa y estar inscritos en el Registro Municipal de Vehículos Autorizados (Registro) en la ZBE, regulado en esta ordenanza.

2. Las exenciones de las que se benefician los vehículos mencionados en el apartado b) del punto anterior, tendrán carácter temporal que se fijará en la correspondiente autorización.

3. Podrán acceder, en función del distintivo ambiental y ateniéndose al Anexo III de esta ordenanza, y circular por su interior sin obligación de estacionar, previa inscripción en el Registro y obtención de la oportuna autorización, los siguientes vehículos:

a) Vehículos de taxi y VTC.

b) Vehículos de servicios, definidos en el apartado d) del artículo 4 de esta ordenanza.

c) Vehículos de grupos especiales, definidos en el apartado f) del artículo 4 de esta ordenanza y los vinculados a la ejecución de obras dentro de la ZBE.

d) Vehículos oficiales adscritos a administraciones públicas y/o organismos dependientes.

e) Vehículos tipo turismo o motocicletas dedicados a las prácticas de conducción de centros de formación de conductores o conductoras y que consten como autorizados para tal ejercicio por la Jefatura Provincial de Tráfico de Alicante.

#### **Artículo 8.- Medidas de intervención**

1. En la ZBE se prohíbe el acceso, la circulación y el estacionamiento de los vehículos no incluidos en el Anexo III de esta ordenanza.

2. No obstante, los vehículos reflejados en el anexo III.2 podrán ser autorizados a acceder y circular, exclusivamente para estacionar, en la ZBE, de forma continua o discontinua por meses, días u horas, mediante autorización municipal registral limitada, siempre que estén inscritos en el Registro Municipal de Vehículos Autorizados.

#### **Artículo 9.- Medidas específicas de restricción de tráfico ante episodios de contaminación.**

1. En caso de que en algún punto de la red de medidores establecida salte una alarma debido a que se sobrepasan las mediciones máximas permitidas por la normativa vigente, el Ayuntamiento de Torrevieja tiene potestad para tomar las medidas restrictivas de acceso, circulación o de otra índole que considere oportunas, durante el tiempo necesario para que dichos valores vuelvan a la normalidad.

2. Las actuaciones a llevar a cabo mencionadas en el punto anterior se llevarán a cabo mediante Decreto de Alcaldía, o del concejal/a delegado/a competente. En dicho Decreto se indicarán las medidas a tomar, el área de influencia de dichas medidas y el tiempo en el que estarán vigentes. Este Decreto, asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento, y si fuera procedente, en los periódicos de tirada local, comarcal o nacional, según la gravedad de las medidas a tomar.

#### **Artículo 10.- Registro municipal de vehículos autorizados en las ZBE.**

1. El Ayuntamiento de Torrevieja creará y gestionará un registro de aquellos vehículos que, por su potencial grado de contaminación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente y sus futuras actualizaciones, quedan autorizados temporalmente a acceder y circular exclusivamente para estacionar por la ZBE. Podrán inscribirse en este registro los vehículos relacionados con el Anexo III.2 de esta ordenanza.

2. Las personas titulares de los vehículos del apartado anterior que deseen beneficiarse de las autorizaciones temporales de acceso y circulación exclusivamente para estacionamiento, contempladas en esta ordenanza, deben solicitar la inscripción de los vehículos en el Registro Municipal de Vehículos Autorizados en la ZBE. Tras la verificación de los datos aportados a la solicitud, se comunicará al solicitante el resultado de su solicitud y, en su caso, la inscripción, en un plazo no superior a un mes.

3. Los vehículos relacionados en el Anexo III.2, inscritos en este registro, estarán autorizados a acceder y circular





exclusivamente para estacionar en el interior de la ZBE, dentro de los espacios temporales previstos en esta ordenanza.

4. La inscripción de un nuevo vehículo en el Registro se podrá llevar a cabo en cualquier momento. Asimismo, los propietarios de los nuevos vehículos deberán dar de baja en el Registro cualquier vehículo que ya no esté en uso. El Registro permitirá también cambiar la titularidad de un vehículo vendido, transferido o alquilado.

5. La gestión del Registro se realizará conforme a las exigencias previstas en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y sus futuras actualizaciones.

#### **Artículo 11.- Sistema de control de acceso a las ZBE y protección de datos.**

1. El control de acceso a las ZBE se realizará mediante sistemas automáticos y con plataforma tecnológica que se designe por el Ayuntamiento de Torreveija. Con este sistema se comprobará si el vehículo puede acceder o no a la ZBE, sin que sea necesario captar la imagen de las personas ocupantes, sin perjuicio de las competencias que la Policía Local tenga asignada para el control, vigilancia y sanción de las infracciones.

2. La instalación y uso de cámaras, videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por autoridad municipal encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

#### **Artículo 12. Estacionamiento en las ZBE.**

1. En el ámbito de las ZBE podrán existir zonas de estacionamiento para personas residentes y zonas de estacionamiento regulado para vehículos no residentes autorizados a acceder para estacionar dentro de la ZBE, según las previsiones de esta ordenanza.

2. La regulación de las normas y condiciones del estacionamiento de los vehículos dentro del municipio se establece en la correspondiente Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Torreveija, la cual también podrá definir dentro de la ZBE la sectorización por áreas, así como el régimen sancionador aplicable, en su caso, para los residentes en el supuesto de no estacionar en el sector correspondiente a su domicilio o al inmueble en virtud del que puede acceder a la ZBE.

3. El órgano municipal competente, por medio de señalización, podrá establecer plazas de aparcamiento específicas para ciertos colectivos y para actividades de carga y descarga y otros medios de transporte prioritarios dentro de las ZBE como ciclos, bicicletas, vehículos de movilidad personal y vehículos eléctricos.

4. El Ayuntamiento de Torreveija, en la regulación de los aparcamientos regulados, podrá modular el precio de estacionamiento en función del distintivo ambiental del vehículo, aplicando un coste menor para los de cero emisiones. Asimismo, en las zonas de estacionamiento regulado, podrá establecer tarifas diferentes para residentes y no residentes.

5. En las ZBE estará prohibido todo estacionamiento fuera de las zonas expresamente habilitadas y señalizadas.

6. Los aparcamientos que se encuentren fuera de las vías públicas, dentro de inmuebles o subterráneos, podrán realizar actividad de centro de servicios a la movilidad, previa solicitud y autorización municipal, pudiendo dotarse de infraestructura de recarga eléctrica de vehículos. Los aparcamientos subterráneos de titularidad pública podrán también disponer de espacios para actuar como plataforma de distribución de mercancías de última milla, pudiendo dotarse de infraestructura de recarga eléctrica de vehículos.

#### **Artículo 13.- Distribución urbana de mercancías (DUM).**

1. La distribución urbana de mercancías (en adelante DUM) es la última parte de la cadena de suministro en que se reparten las mercancías dentro del ámbito urbano, dando servicio a los establecimientos y consumidores.

2. Por actividad u operación de carga y descarga en la vía pública, se entenderá la acción de trasladar mercancías o suministros desde un establecimiento a un vehículo estacionado o parado, y viceversa. La actividad de carga y descarga se incluye en la DUM, orientándose al establecimiento, no al consumidor y consumidora.

3. En la ZBE se podrán establecer las zonas de reserva de estacionamiento para la DUM y en concreto, para la carga y descarga, que se consideren necesarias para favorecer el reparto de mercancías.

4. Las zonas reservadas de estacionamiento de la DUM y, en concreto, la carga y descarga, son el espacio en la vía pública reservadas, identificadas y señalizadas como tal, donde se permitirá, por un periodo de tiempo limitado, el estacionamiento o parada de vehículos destinados a la distribución de mercancías. Estas zonas reservadas estarán delimitadas de forma permanente o por periodos de días u horarios, mediante el empleo de señalización fija establecida al efecto.

5. El control de la reserva de espacio para operaciones DUM y en concreto de carga y descarga, podrá realizarse con la obtención de tickets electrónicos o la utilización de sistemas tecnológicos, apps o enlaces a páginas web, que permita conocer el tiempo de uso de cada reserva y controlar el cumplimiento de los tiempos máximos de estacionamiento en las zonas limitadas.

6. Las operaciones de DUM y, en concreto, la carga y descarga, se realizará en vehículos con criterios de construcción que sean de tipo camiones, furgonetas, derivados de turismos con solo dos asientos y vehículos mixtos adaptables y que sean conducidos por un/a conductor/a profesional vinculado a una empresa o empresario/a autónomo/a. Estas





operaciones podrá ser realizadas por ciclos, motos, bicicletas y vehículos de movilidad personal.

La limitación de MMA será la indicada en el Anexo III de esta ordenanza.

7. En la DUM, incluida carga y descarga, los vehículos con menor potencial contaminante tendrán prioridad de circulación y estacionamiento en el reparto de la última milla dentro de la ZBE.

#### **Artículo 14.- Atención a la ciudadanía en la gestión de las ZBE.**

Toda la información relativa a la gestión de la ZBE de Torrevieja será publicada en la página web del Ayuntamiento de Torrevieja, habilitándose a la ciudadanía los canales de comunicación de consulta y gestión de trámites relativos a la misma. Entre éstos canales se habilitará, en su caso, uno presencial, otro telefónico y otro telemático.

### **CAPITULO III. Régimen sancionador**

#### **Artículo 15.- Régimen sancionador.**

1. Las sanciones establecidas en esta Ordenanza se imponen en base a las infracciones del artículo 76.z3 del R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que establece que son infracciones graves, las conductas referidas a no respetar las restricciones de circulación derivadas de la aplicación de los protocolos ante episodios de contaminación y de la ZBE.

2. El régimen sancionador de la ZBE se fundamenta en las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento en la ZBE, por determinación de la autoridad municipal en el ejercicio de sus competencias, que es de plena aplicación, logre o no alcanzar los objetivos perseguidos, sean éstos los que sean, relativos a la calidad del aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética, ruido o cualquier otro, que se establecen en el proyecto de ZBE.

#### **Artículo 16.- Infracciones y sanciones**

1. Tendrá la consideración de infracción grave el hecho de no respetar las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento establecidas en la ZBE, por parte de los vehículos no contemplados en el Anexo III de la Ordenanza o que, estándolo, carezcan de la autorización necesaria.

2. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se sancionarán con multa de 200 euros.

3. Las sanciones establecidas en el apartado anterior podrán incrementarse en un 30% en caso de reincidencia de la persona responsable. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido, en el plazo de un año, más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así se haya declarado por resolución firme.

4. En la fijación de las sanciones se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

#### **Art. 17.- Procedimiento sancionador**

El procedimiento sancionador será el establecido en el R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, correspondiendo la instrucción del procedimiento sancionador al órgano municipal competente.

#### **Disposiciones transitorias**

Primera.

Esta ordenanza no produce efectos hasta el 1 de enero de 2027. A partir de esa fecha, tendrá pleno efecto en la Zona 1 establecida en el Anexo I de esta Ordenanza.

Segunda.

La fase 2 de la ZBE entrará en vigor el 1 de enero de 2029, con las mismas condiciones que en esa fecha se tengan para la fase 1.

Tercera.

Cualquier otra etiqueta ambiental que en un futuro pueda definir la Dirección General de Tráfico quedará incluida como autorizada para acceder a la ZBE, debiendo en todo caso actualizar el Registro municipal de vehículos extranjeros y de otros autorizados de acceso a la ZBE.

#### **Disposiciones finales**

Primera.

La modificación de esta ordenanza de ZBE de Torrevieja se llevará a cabo por el mismo procedimiento que el legalmente establecido para su aprobación.

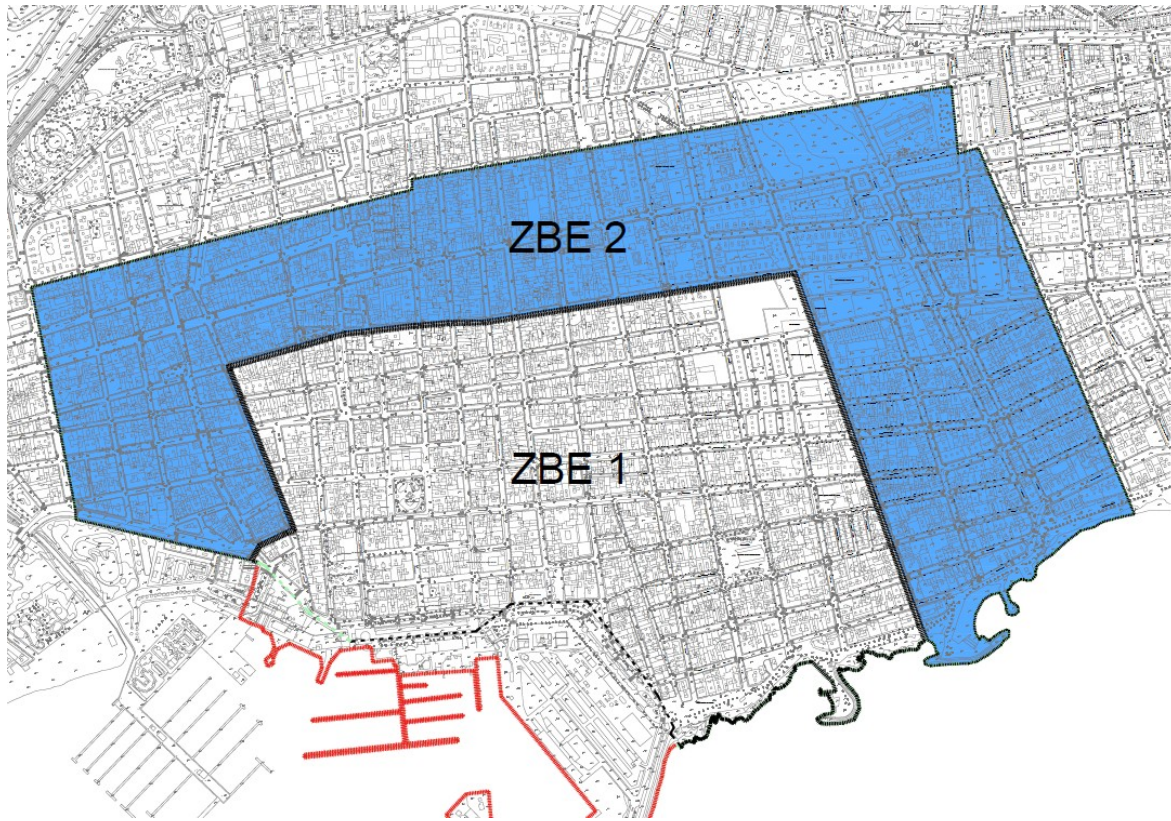
Segunda.

El texto íntegro de esta ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; permanecerá en vigor hasta su modificación, procediéndose en todo caso a su revisión cuando derive necesario a consecuencia de la preceptiva modificación del Proyecto de ZBE, en los plazos establecidos en el artículo 10.4 y Disposición Transitoria Unica del R.D. 1052/2022, de 28 de diciembre, por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones; así como cuando la normativa europea, nacional, regional o local reguladora de la materia lo prevean.





ANEXO I. ÁMBITO TERRITORIAL





**ANEXO II. Calles y números de policía afectados por la ZBE.**

Fase I.

<b>CALLES PERIMETRALES</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Calle Ramón Gallud	2	2
Calle Orihuela	18	50
Calle San Pascual	54	174
Calle Patricio Zammit	1	45
Calle Faleria	COMPLETA	
Paseo Vistalegre	COMPLETA	
Paseo Libertad	COMPLETA	
Paseo Juan Aparicio	1	13bis
<b>CALLES INTERIORES DIRECCION W-E</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Calle Gabriel Miró	61	63
	34	34
Calle Campoamor	89	109
	46	82
Calle La Paz	93	231
	78	200
Calle Canónigo Torres	COMPLETA	
Pza. Isabel II	COMPLETA	
Calle Pedro Lorca	1	91b
	2	72
Calle Ramón y Cajal	1	57
	2	18
Calle Gumersindo	1	67
	2	56
Calle Ulpiano	1	47
	2	66
Calle Ramón Gallud	1	145
	2	140
Calle San Gabriel	COMPLETA	
Calle Fotógrafo Darblade	COMPLETA	
Calle Maestro Francisco Vallejos	COMPLETA	
Calle San Ramón	COMPLETA	
Calle Caballero de Rodas	1	137
	2	104
Calle Concoria	1	63
	2	64
Calle Blasco Ibañez	1	99
	2	94
Calle Antonio Machado	COMPLETA	





Calle Cariño	COMPLETA	
Calle San Pedro	COMPLETA	
<b>CALLES INTERIORES DIRECCION N-S</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Calle San Pablo	COMPLETA	
Calle Patricio Pérez	1	65
	2	56
Calle Clemente Gosálvez	1	45
	2	52
Calle Maldonado	1	21
	2	22
Calle Concepción	COMPLETA	
Calle Bazán	1	15
	2	24
Calle Azorin	1	51
	2	62
Calle Chapaprieta	1	57
	2	60a
Calle María Parodi	1	59
	2	50
Calle Rambla Juan Mateo	1	45
	2	54
Calle Heraclio	COMPLETA	
Calle Apolo	1	53
	2	60
Calle Zoa	1	63
	2	58
Calle Moriones	1	41
	2	46
Calle del Mar	COMPLETA	
Colonia San Esteban	COMPLETA	
Calle Marqués de Valterra	COMPLETA	
Calle Almirante Estrada	COMPLETA	
Calle Darío Gómez	COMPLETA	
Calle Diego Hernández	COMPLETA	
Calle Balandro	COMPLETA	
Calle Torrevejenses Ausentes	COMPLETA	

Fase II

Además de las calles y números incluidas en la fase I, serán las siguientes:

<b>CALLES PERIMETRALES (completo)</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
---------------------------------------	--------------	--------------





Calle Bilbao	26	48
Calle Santa Trinidad	COMPLETA PARES	
Calle San José	COMPLETA PARES	
Calle Francisco Casanovas	2	26
Calle Virgen de la Paloma	1	57
Paseo Marineros	1	5
Paseo Vistalegre	COMPLETA	
Paseo Libertad	COMPLETA	
Paseo Juan Aparicio	1	13bis
Avda. Gregorio Marañón	1	11
	2	22
Calle Villa de Madrid	2	34
<b>CALLES INTERIORES DIRECCION W-E</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Todas las de la fase 1, añadiendo las siguientes		
Calle Ramón Gallud	1	11
	2	2
Calle Clavel	COMPLETA	
Calle San Pedro	COMPLETA	
Calle Gabriel Miró	COMPLETA	
Calle Campoamor	21	87
	20	44
Calle La Paz	21	91
	14	76
Calle San Pascual	33	259
	4	52
	176	192
Calle Ramón y Cajal	59	75
	20	38
	69	91
	58	70
Calle Ulpiano	49	79
	68	80
Avda. Purísima	1	19
	2	8
Calle Pedro Lorca	93	159
	74	120
Calle Ramón Gallud	147	205
	142	194
Calle Caballero de Rodas	139	195
	106	162
Calle Concordia	65	127
	66	118





Calle Blasco Ibañez	101	127
	96	152
Avda. Habaneras	1	69
	2	40
Calle la Loma	1	59
	2	66
Calle Los Gases	1	15
	2	8
Avda. Diego Ramírez	17	229
	28	188
Calle San Luis	17	91
	18	82
Travesía de Maldonado	COMPLETA	
Travesía Hermanos Bazán	COMPLETA	
Calle Padre Roda	COMPLETA	
<b>CALLES INTERIORES DIRECCION N-S</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Todas las de la fase 1, añadiendo las siguientes		
Calle del Turco	COMPLETA	
Calle San Julián	1	39
	2	38
Calle del Huerto	1	43
	2	54
Calle San Policarpo	1	81
	2	66
Calle Orihuela	1	67
	2	16
	52	72
Calle Patricio Pérez	67	91
	58	74
Calle Clemente Gosálvez	47	67
	54	70
Calle Los Molinos	1	9
	2	4
Calle Maldonado	23	39
	24	42
Travesía de Santa Trinidad	COMPLETA	
Calle Hermanos Bazán	17	65
	26	66
Calle Azorín	53	107
	64	120
Calle Chapaprieta	59	119
	62	112





Calle María Parodi	61	107
	52	100
Calle Rambla Juan Mateo	47	91
	56	82
Calle Apolo	55	85
	62	74
Calle Zoa	65	75
	60	82
Calle Moriones	43	59
	48	62
Calle Patricio Zammit	47	71
	2	74
Calle Radio Murcia	COMPLETA	
Calle Fuensanta	COMPLETA	
Calle Almudena	1	69
	2	62
Calle María Gil Vallejos	1	25
	2	28
Calle Terremoto	COMPLETA	

### ANEXO III

#### III.1. Vehículos con acceso permitido a la ZBE, exclusivamente para estacionar dentro de la misma, sin necesidad de autorización municipal registral.

Podrán acceder a la ZBE y circular exclusivamente para estacionar en su interior, con carácter general, en los aparcamientos públicos en superficie o subterráneos, habilitados y señalizados, ubicados en la ZBE, los siguientes vehículos:

#### A. VEHÍCULOS CUYOS TITULARES ESTÉN EMPADRONADOS EN LA ZBE, CON O SIN DISTINTIVO AMBIENTAL DE DGT.

Podrán acceder a la ZBE exclusivamente para estacionar en los siguientes lugares además de los indicados con carácter general:

- En la vía pública, en zona habilitada para residentes, siempre que estén en posesión de la tarjeta de aparcamiento para residentes en zonas de estacionamiento limitado en vigor. Fuera de la zona habilitada para residentes sólo podrán estacionar los vehículos con distintivo ambiental de la DGT.
- En aparcamiento de su propiedad.
- En aparcamientos públicos, en superficie o subterráneos.

#### B. VEHÍCULOS TURISMO, MOTOCICLETAS Y CUATRICICLOS.

Aquellos con etiquetas B, C, ECO y CERO.

#### C. CICLOMOTORES.

Los ciclomotores podrán acceder y estacionar con independencia de su clasificación ambiental.

#### D. VEHÍCULOS HISTÓRICOS.





Todos aquellos vehículos que consten como históricos en el Registro de Vehículos de la DGT.

#### E. VEHÍCULOS INDUSTRIALES DE SERVICIOS.

Vehículos pesados industriales que presten servicios, entreguen o recojan suministros industriales con MMA > 3.500 kg y < 18.000 kg, que tengan etiqueta ambiental B, C, ECO y CERO y pertenezcan a los siguientes grupos:

- Grupo 21: camión 3.500 < MMA < 12.000 kg.
- Grupo 22: Camión MMA > 12.000 kg.
- Grupo 25: furgón 3.500 < MMA < 12.000 kg.
- Grupo 26: furgón MMA > 12.000 kg.

Vehículos industriales ligeros que tengan etiqueta B, C, ECO y CERO, que presten servicios, entreguen o recojan suministros industriales con MMA < 3.500 kg y que pertenezcan a cualquier de los siguientes grupos:

- Grupo 05: Motocarro.
- Grupo 17: Pick-up
- Grupo 20: Camión MMA < 3.500 kg.
- Grupo 24: Furgón o furgoneta MMA < 3.500 kg.
- Grupo 30: Derivado de turismo.
- Grupo 31: Vehículo mixto. Adaptable.

Están asimismo exentos los vehículos de mensajería y reparto del tipo motocicletas y triciclos que tengan etiqueta ambiental B, C, ECO o CERO.

### III.2. Vehículos que precisan de autorización municipal registral limitada de acceso y circulación, exclusivamente para estacionar dentro de la ZBE.

Los vehículos reflejados en este apartado podrán acceder y circular exclusivamente para estacionar en la ZBE de forma continua o discontinua por meses, días u horas, mediante autorización municipal registral de carácter limitado e inscripción previa en el Registro Municipal contemplado en el artículo 10 de esta Ordenanza.

#### A. INVITACIONES PROPORCIONADAS POR PERSONAS EMPADRONADAS EN LA ZBE

Las personas empadronadas en la ZBE podrá solicitar acceso dentro de la misma para aquellas personas titulares de vehículos tipo turismo o moto que no tengan distintivo ambiental, a fin de que estos puedan estacionar dentro de la ZBE. Podrá solicitarse hasta un máximo de 10 permisos al mes. Cada permiso tendrá una validez de un día completo.

La solicitud podrá hacerse por cualquiera de estas vías:

- Vía app.
- Vía web pública.
- Vía telemática o presencial.

Podrán realizarse con una antelación máxima de 3 meses o con una solicitud retroactiva máxima de 5 días.

#### B. VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRASLADO DE PERSONAS TITULARES DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (TEPMR).

El acceso y estacionamiento a la ZBE de Torrevieja de los vehículos que trasladen a personas titulares de TEPMR requerirá su alta previa en la plataforma de gestión de ZBE, identificando tanto sus datos de tarjeta TEPMR como los de su vehículo específico que la persona titular conduzca o emplee para su transporte y en el que deberá exhibirse la TEPMR en la forma reglamentaria. Estos vehículos podrán estar o no adaptados y disponer o no de distintivo ambiental.

El alta en la plataforma de gestión de ZBE de los vehículos que empleen personas con TEPMR deberá ser efectuado por las personas titulares de dicha tarjeta, o sus representantes, informando la matrícula del vehículo que se empleará en su transporte.

La plataforma de gestión de ZBE posibilitará realizar el cambio de matrícula de dicho vehículo una vez al día, de forma telemática a través del portal de gestión, o por cualquiera de los canales habilitados al efecto.





**C. VEHÍCULOS DE PERSONAS PROPIETARIAS DE PLAZAS DE GARAJE PARTICULAR (NO EMPADRONADOS/AS EN ZBE) O VEHÍCULOS DE PERSONAS ARRENDATARIAS DE PLAZAS DE GARAJE UBICADAS EN ZBE.**

Las personas propietarias de plazas de garaje particulares ubicadas en la ZBE no empadronadas dentro de la misma o los arrendatarios de plazas de garaje ubicadas en el interior de la ZBE, titulares de vehículos sin distintivo ambiental, tendrán que solicitar permiso para acceder al interior de la misma y circular, exclusivamente, para acceder a estacionar en las plazas de que dispongan. Este permiso se otorgará por un tiempo limitado renovable con una periodicidad anual, sin perjuicio de que se comunique a la Administración la finalización del contrato arrendamiento, en su caso, con la consecuente extinción de los permisos otorgados.

**D. PERSONAL TRABAJADOR EN EL ÁMBITO DE LA ZBE.**

Todas las personas que acrediten que su centro de trabajo se encuentra en el interior de la ZBE y tengan un vehículo sin distintivo, tendrán que solicitar permiso para acceder al interior de la misma y circular exclusivamente para estacionar con motivo del desplazamiento a su centro de trabajo. Este permiso se otorgará por un tiempo limitado renovable con una periodicidad anual, sin perjuicio de que se comunique a la Administración la finalización del contrato laboral con la consecuente extinción de los permisos otorgados.

**E. COMERCIOS, BARES Y RESTAURANTES**

Los vehículos adscritos a las actividades de comercio, bares y restaurantes ubicados en el interior de la ZBE, que no tengan distintivo ambiental, necesitarán solicitar el permiso para acceder al interior de la misma y circular exclusivamente para estacionar. Este permiso se otorgará por un tiempo limitado renovable con una periodicidad anual, sin perjuicio que se comunique a la Administración el cese de la actividad profesional, con la consecuente extinción de los permisos otorgados.

**F. CENTROS EDUCATIVOS.**

Deberán solicitar un permiso de acceso a la ZBE los vehículos sin distintivo ambiental relacionados con el ámbito escolar que accedan a la ZBE para dejar o recoger alumnado de los ciclos de educación infantil, primaria y secundaria, en días lectivos de 7:00 a 18:30 horas, durante el periodo escolar, comprendido de septiembre a junio, ambos incluidos. Se podrán solicitar hasta 3 matrículas por alumno/a.

**G. TRANSPORTE DE VIAJEROS y VIAJERAS.**

En cuanto al acceso, estacionamiento y circulación, la regulación será la siguiente:

- Los autobuses/microbuses discrecionales NO posean distintivo ambiental, tendrán que solicitar permiso de acceso a la ZBE con anterioridad a la prestación del correspondiente servicio. La autorización fijará las condiciones y periodo permitido.
- Vehículos de servicios públicos de TAXI que NO posean distintivo ambiental tendrán que solicitar permiso de acceso. La autorización fijará las condiciones y periodo permitido.
- Vehículos de VTC que NO posean distintivo ambiental que sea ECO o CERO, tendrán que solicitar permiso de acceso. La autorización fijará las condiciones y periodo permitido.

**H. TALLERES DE REPARACIÓN.**

Vehículos sin etiqueta ambiental que accedan a un taller de reparación ubicado en el interior de la ZBE, necesitarán autorización. En este caso, dicha autorización se emitirá tras la validación de inclusión de los datos en el sistema de libro taller en la sede de la DGT y a través de la plataforma de CETRAA (Confederación Española de Talleres).

La autorización tendrá una validez de 7 días, prorrogables otros 7 de manera justificada.

**I. PROVEEDORES DE SERVICIO.**

- Vehículos sin distintivo ambiental de empresas proveedoras de suministro de electricidad, agua, gas, telecomunicaciones o cerrajerías que presten servicios de urgencia.
- Vehículos sin distintivo ambiental que presten servicios de mudanzas y eventos.





#### J. SERVICIOS MÉDICOS.

Vehículos destinados a servicios médicos a domicilio de profesionales sanitarios que no posean distintivo ambiental.

#### K. ACCESO A EDIFICIOS PÚBLICOS como JUZGADOS, GUARDIA CIVIL Y ESTACION DE AUTOBUSES

El acceso y estacionamiento a la ZBE de Torrevieja de los vehículos que se dirijan a la realización de gestiones en los edificios públicos, que carezcan de distintivo ambiental, requerirá su registro en la plataforma de gestión de ZBE,

La solicitud podrá hacerse por cualquiera de estas vías:

- Vía app.
- Vía web pública.
- Vía telemática o presencial.

Podrán realizarse con una antelación máxima de 3 meses o con una solicitud retroactiva máxima de 5 días.

Quedan excluidos de esta obligación, y por tanto, podrán acceder todos los vehículos, aunque carezcan de distintivo ambiental, a las manzanas y sus vías de entrada y salida, delimitadas en el plano adjunto, siempre que se dirijan a realizar gestiones propias de las entidades de JUZGADOS, GUARDIA CIVIL o a la ESTACION DE AUTOBUSES para dejar o recoger viajeros.



#### L. VEHÍCULOS ESPECIALES.

Será necesario que soliciten permiso de acceso la persona usuaria o la empresa competente de los vehículos especiales siguientes del grupo de construcción:

- Grupo 23: Tractocamión.
- Grupo 70: Militares.

Así como los vehículos pertenecientes a los grupos de utilización siguientes:

- Grupo 12: Portacontenedores.
- Grupo 15: Portavehículos
- Grupo 17: Basculante
- Grupo 18: Dúmper.
- Grupo 22: Blindado.
- Grupo 27: Cisterna.
- Grupo 32: Góndola.
- Grupo 45: Funerario.
- Grupo 47: RTV
- Grupo 49: Taller o laboratorio.
- Grupo 53: Grúa de arrastre.
- Grupo 54: Grúa de elevación.
- Grupo 55: Basurero.
- Grupo 56: Hormigonera.





- Grupo 60: Extractor de fangos.
- Grupo 61: Autobomba.
- Grupo 62: Grupo electrógeno.
- Grupo 63: Compresor.
- Grupo 64: Carretilla transportadora elevadora.
- Grupo 65: Barredora.
- Grupo 66: Bomba de hormigonar.
- Grupo 67: Perforadora.
- Grupo 68: Excavadora.
- Grupo 69: Retroexcavadora.
- Grupo 70: Excavadora.
- Grupo 71: Cargadora retroexcavadora.
- Grupo 72: Trama.
- Grupo 73: Niveladora.
- Grupo 74: Compactador vibratorio.
- Grupo 75: Compactador estático.
- Grupo 76: Riego asfáltico.
- Grupo 77: Pintabandas.

**ANEXO IV. CUADRO INFRACTOR**

NORMA	ART	APART	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE / IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	76	z3	0	G			No respetar las restricciones de circulación derivadas de la aplicación de los protocolos ante episodios de contaminación y de las zonas de bajas emisiones	200 / 100

**2.1.2. EXPEDIENTE 98087/2025. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 JUNTO CON SUS BASES DE EJECUCIÓN, PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2026 Y PRESUPUESTO CONSOLIDADO.**

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda y la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, reunidas en sesión conjunta, de carácter extraordinario, celebrada con fecha 15 de diciembre de 2025, con CSV: 3HFXMLDLFTGJPJLLNCJT3YSKLZ.

Seguidamente se producen las siguientes intervenciones.

**INTERVENCIONES:** <https://cloud.torre vieja.eu:8443/s/28JGLoHRpTK43FY>

HASH: FC9AE96BC6085D44753B6217B65229573D4DFA9D0FF86FE789365314DDFA5D3B

A continuación, por el Sr. alcalde presidente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:





El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de dieciocho de los miembros asistentes, y el voto en contra de los Sres. Concejales D<sup>a</sup>. Bárbara M<sup>a</sup>. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D<sup>a</sup>. Carolina Inmaculada Ponce García, D<sup>a</sup>. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D<sup>a</sup>. Aida Teresa Llorá López, ACUERDA:

Formado el expediente relativo a la aprobación del expediente de aprobación definitiva del Presupuesto para 2026, del Ayuntamiento de Torrevieja y del presupuesto consolidado de toda la Entidad Local, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 123.1 h) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que en dicho expediente constan todos los documentos requeridos en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo según el cual el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente, de fecha 20 de octubre de 2025 y CSV: 6KW2NMKKY2RJ37RYZWWZHXYDS
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida a los nueve primeros meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio. De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 500/1990 recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos: código de identificación, denominación de proyecto, año de inicio y año de finalización previstos, importe de la anualidad, tipo de financiación determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados, vinculación de los créditos asignados, y órgano encargado de su gestión, de fecha 20 de octubre de 2025 y CSV:6J5HCETP2PLDH5SRMHJPWT4LF
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local, de fecha 20 de octubre de 2025 y CSV: 5JNCF53SJMFLH4W3RWQC6
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las





Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, de fecha 01 de octubre de 2025 y CSV: 6PTG4XASLPAX374NPY7FY7FP4

- Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto, de fecha 20 de octubre de 2025 y CSV: AFMFNW73A92PPWWSAA5D3HDE3

- Un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y sostenibilidad financiera de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes, de fecha 20 de octubre de 2025 y CSV: 3L9KPRYCHTCES66DPEQDZJ7NK

Visto el informe favorable de la Intervención General conjunto con el Director de la Asesoría jurídica de fecha 20 de octubre de 2025 con csv, 3G967GEJMMWZRQKH3YWLCGWF4 y se incorpora además informe de evaluación de las reglas fiscales de 20 de octubre de 2025 con csv 3L9KPRYCHTCES66DPEQDZJ7NK emitido por el Órgano de Gestión Presupuestaria.

Visto que en fecha 14 de octubre de 2025 con csv 3N4M4G4HPC4X356LY453R5K9Y se incorpora Propuesta de la Concejala delegada de Recursos Humanos, conjunta con la Directora General y el TAG de personal de aprobación de la plantilla de Personal para el ejercicio 2026.

Visto que consta informe de impacto ambiental de fecha 20 de octubre de 2025 con csv, 59KLEHASDHXJQ64FJR6Y6H2FL e informe de impacto de género de fecha 20 de octubre de 2025 con csv 3SHRWST5NHAZNS9YQFJ2KWCR3.

Consta presupuesto consolidado de la Entidad Local que con los ajustes derivados de las variaciones de las diferentes partidas.

Visto que con fecha 25 de noviembre de 2025 con csv 7ML6FC7SA43XNFD5RLACGD4S4 se emite informe del negociado del Registro General en relación con la solicitud formulada en el que se informa:





“Que consultados los registros de entrada en este Registro General, en las fechas comprendidas entre los días **30 de octubre a 20 de noviembre de 2025**, ambas inclusive, utilizando los criterios de búsqueda más adecuados a la naturaleza y objeto del procedimiento, a fin de obtener un resultado lo más fiable posible, sin que no obstante, pueda garantizarse una certeza absoluta habida cuenta de las limitaciones inherentes a las herramientas disponibles, resulta ser que CONSTAN las siguientes alegaciones a la aprobación inicial:

<u>-Nº DE REGISTRO</u>	<u>FECHA Y HORA</u>	<u>PRESENTADOR</u>
2025-E-RE-98677	17/11/2025 18:09	ANTONIO DAVID VILLANUEVA REQUENA (GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA)

Indicar que ha transcurrido el plazo de 48 horas, establecido como límite máximo, para la devolución por los diferentes departamentos municipales a este Registro General, de los registros que pudieran haberles sido asignados erróneamente, tal y como queda recogido en la Instrucción interna de Creación Nuevos Trámites y Exposición Pública de fecha 21/12/2020 (Expediente 1/2020-Manuales Administración Electrónica esPublico Gestiona)”

Que a las mismas se ha emitido informe por la Intervención General de este Ayuntamiento en fecha 08 de diciembre de 2025 con csv 9JFAD53JLGHDR9X3NLJFWQLKJ en relación a dichas alegaciones.

Y por todo lo expuesto,

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio David Villanueva Requena de conformidad con la estructura del Informe de Intervención y con las aclaraciones contenidas en el mismo por los siguientes motivos:

- Las alegaciones contenidas en la Reclamación undécima del apartado 2 de ese informe, relativas a un error material en la cifra del ahorro neto, han sido corregidas con anterioridad a la aprobación y publicación del presupuesto definitivo, de conformidad con lo indicado en el informe emitido por la Intervención. A este respecto, el ahorro neto inicialmente cuantificado por el Órgano de Gestión Presupuestaria resultaba incorrecto, habiéndose incorporado al expediente un nuevo cálculo del que resulta un ahorro neto superior al reflejado en los documentos erróneos, careciendo tales errores de incidencia (CSV: 99N5RKJLYHHXJFYQS-J3JWR6K5).
- Las alegaciones contenidas el resto de apartados **NO SE PUEDEN ACEPTAR** por las explicaciones contenidas al pie de cada una de ellas y en la fundamentación jurídica del referido informe.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Torrevieja





para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2026	
		Importe	%
1	Gastos de personal	45.506.846,46	24,24 %
2	Bienes corrientes y servicios	83.779.169,18	44,63 %
3	Gastos financieros	250.010,00	0,13 %
4	Transferencias corrientes	10.880.819,16	5,80 %
5	Fondo de Contingencia	741.722,83	0,40 %
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>141.158.567,63</b>	<b>75,19 %</b>
6	Inversiones reales	46.191.308,29	24,60 %
7	Transferencias de capital	148.000,00	0,08 %
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>46.339.308,29</b>	<b>24,68 %</b>
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	<b>187.497.875,92</b>	<b>99,87 %</b>
8	Activos financieros	235.043,83	0,13 %
9	Pasivos financieros	0,00	0,00 %
	OPERACIONES FINANCIERAS	<b>235.043,83</b>	<b>0,13 %</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>187.732.919,75</b>	<b>100,00 %</b>

### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	AYUNTAMIENTO	Presupuesto 2026	
		Importe	%
1	Impuestos directos	61.455.977,12	32,74 %
2	Impuestos indirectos	8.808.188,14	4,69 %
3	Tasas y otros ingresos	30.621.076,27	16,31 %
4	Transferencias corrientes	37.282.505,43	19,86 %
5	Ingresos patrimoniales	3.238.820,67	1,73 %
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>141.406.567,63</b>	<b>75,32 %</b>
6	Enajenación de inversiones reales	20.884.798,02	11,12 %
7	Transferencias de capital	8.042.288,90	4,28 %
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>28.927.086,92</b>	<b>15,41 %</b>
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	<b>170.333.654,55</b>	<b>90,73 %</b>
8	Activos financieros	135.043,83	0,07 %
9	Pasivos financieros	17.264.221,37	9,20 %
	OPERACIONES FINANCIERAS	<b>17.399.265,20</b>	<b>9,27 %</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>187.732.919,75</b>	<b>100,00 %</b>





**TERCERO.-** Aprobar definitivamente la plantilla de personal, para el ejercicio 2026, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a personal laboral fijo y eventual que se incorpora al expediente con el siguiente detalle.

## PLANTILLA DE PERSONAL

**AÑO 2026**

Provincia: Alicante. Corporación: Ayuntamiento de Torrevieja.  
Nº de Código Territorial: 03133

### **A) FUNCIONARIO DE CARRERA**

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL C.DEST	ESCALA	SUBESCALA	CLASE CATEGORÍA
Tesorería General Municipal	1	A/A1	30	Cuerpos de Habilitación Estatal	Tesorería General Municipal	
Interventor General Municipal	1	A/A1	30	Cuerpos de Habilitación Estatal	Interventor General Municipal	
<i>Secretario General del Pleno</i>	1	A/A1	30	Cuerpos de Habilitación Estatal	Secretario	
Oficial Mayor	1	A/A1	30	Cuerpos de Habilitación Estatal	Oficial Mayor	
Jefe de Servicio de la Oficina Técnica	1	A/A1	28	Admón General	Técnico	Técnico Superior
Arquitecto *	8	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Técnico Admón General **	10	A/A1	28	Admón General	Técnico	Técnico Superior
Economista	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Médico de Empresa Especialidad en Medicina del Trabajo	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
<i>Médico Deportivo</i>	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Pedagogo	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
<i>Psicólogo</i>	9	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Comisario Policía Local	2	A/A1	30	Admón Especial	Serv. Espec.	Policía Local (Escala Superior)
Técnico Superior en Informática	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Historiador – Archivero	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior





DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL C.DEST	ESCALA	SUBESCALA	CLASE CATEGORÍA
Abogado Servicio Mujer	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Bibliotecario	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Coordinador de Cultura	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Agente de Desarrollo Local	2	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Ingeniero Industrial	2	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Ingeniero Caminos Canales y Puertos	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Biólogo	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Ingeniero Agrónomo	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Director de la Asesoría Jurídica	1	A/A1	30	Cuerpos de Habilitación Nacional	Secretaría	Superior
Director General de Recursos Humanos y Contratación	1	A/A1	30	Admón General	Técnico	Técnico Superior. Personal Directivo
Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local	1	A/A1	30	Cuerpo de Habilitación Nacional	Secretaría	Superior
Técnico Superior en Inserción Laboral	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Superior
Director General de Desarrollo de la Ciudad, Innovación y Modernización	1	A/A1	30	Admón. General	Técnico	Técnico Superior. Personal Directivo
Jefe de Servicio de Proyectos	1	A/A1 y A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Órgano de contabilidad y funciones en materia económica, financiera y presupuestaria	1	A/A1	30	Cuerpo de Habilitación Estatal	Interventor	Entrada
Técnico Planificación Actividad Deportiva	1	A/A1	28	Admón Especial	Servicios Especiales	
Director General Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior. Personal Directivo
Director General Área de Economía, Hacienda y Empleo	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior. Personal Directivo
Director General de Policía Local	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior. Personal directivo
Director General de Régimen Interior	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior. Personal directivo
Órgano de Gestión Tributaria	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior Personal directivo





DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL C.DEST	ESCALA	SUBESCALA	CLASE CATEGORÍA
Titular Órgano especializado en resolución de reclamaciones económico-administrativas.	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior Personal directivo
Órgano de Gestión Presupuestaria	1	A/A1	30	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior Personal directivo
Agente de Igualdad	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Arquitecto Jefe de Planeamiento	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Técnico Superior Gestión Instalaciones Deportivas	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Técnico Superior Gestión Turística	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Veterinario	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnico	Técnico Superior
Asesor Jurídico	1	A/A1	28	Admón Especial	Técnica	Técnico Superior
Técnico/a Superior Gestión Económico Deportiva	1	A/A1	28	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior
Ingeniero/a Civil	1	A/A1	28	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior
Técnico/a Superior Redes y Sistemas TIC	1	A/A1	28	Admón. Especial	Técnico	Técnico Superior
Coordinador Bienestar Social	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Educador Social	7	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Trabajador Social Jefe de Negociado	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Trabajador Social	18	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Aparejador	3	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Técnico Oficina de Turismo	2	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Intendente de la Policía Local	4	A/A2	26	Admón Especial	Serv. Espec.	Policía Local (Escala Técnica)
Graduado Social	2	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Inspector Policía Local	8	A/A2	24	Admón Especial	Serv. Espec.	Policía Local (Escala Técnica)
Técnico Informático Gestor Innovación y Modernización	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Profesor de EGB-EPA	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Fisioterapeuta	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
A.T.S. EMPRESA/ D.U.E. ENFERMERÍA DEL TRABAJO	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Técnico Medio de Biblioteca	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Técnico de Sistemas y Telecomunicaciones	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Técnico Medio	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio
Mediador Intercultural	1	A/A2	26	Admón Especial	Técnico	Técnico Medio





DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL C.DEST	ESCALA	SUBESCALA	CLASE CATEGORÍA
Técnico Medio	3	A/A2	26	Admón. General	Técnico	Técnico Medio
Técnico/a Medio Informático Servicios TIC	1	A/A2	26	Admón. Especial	Técnico	Técnico Medio
Oficial Policía Local	16	B	20	Admón Especial	Serv. Espec.	Policía Local (Escala Ejecutiva)
Técnico de Integración Social	7	B	24	Admón Especial	Técnico	
Promotor de Igualdad	1	B	24	Admón especial	Técnico	
Técnico Superior Gestión Eventos Deportivos	1	B	24	Admón Especial	Técnico	Auxiliar
Técnico/a Informático Desarrollo Aplicaciones Web	1	B	24	Admón. Especial	Técnico	Auxiliar
Administrativo, Jefe de Negociado	18	C/C1	22	Admón General	Administrativ o	
Delineante, Jefe de Negociado	1	C/C1	22	Admón Especial	Técnico	Técnico Auxiliar
Administrativo	75	C/C1	22	Admón General	Administrativ o	
Administrativo Información al Público	1	C/C1	22	Admón General	Administrativ o	
Administrativo experto en informática	1	C/C1	22	Admón General	Administrativ o	
Técnico en Informática	2	C/C1	22	Admón Especial	Técnico	Técnico Auxiliar
Agente Policía Local	180	C/C1	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Policía Local (Escala Básica)
Encargado de los aspectos de la Actividad Deportiva	1	C/C1	22	Admón Especial	Serv. Espec.	Cometidos Especiales
Encargado de los aspectos materiales de las Instalaciones Deportivas	1	C/C1	22	Admón Especial	Serv. Espec.	Cometidos Especiales
Encargado de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas	1	C/C1	22	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Técnico Auxiliar Biblioteca	1	C/C1	22	Admón Especial	Técnico	Técnico Auxiliar
Técnico/a Supervisor/a de Agentes de Movilidad	1	C/C1	22	Admón. Especial	Serv. Espec.	Cometidos especiales
Técnico/a Administrativo Deportes	2	C/C1	22	Admón. Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Auxiliar	50	C/C2	18	Admón General	Auxiliar	
Inspector de Rentas	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Plazas de cometidos especiales
Inspector Mercados	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Plazas de cometidos especiales
Conductor	4	C/C2	18	Admón Especial	Conductor	Personal de Oficios
Electricista	3	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Entrenador Nacional de Natación	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios





DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL C.DEST	ESCALA	SUBESCALA	CLASE CATEGORÍA
Monitor de Natación-Socorrista	3	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Monitor de Balonmano	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Monitor de Atletismo	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Monitor de Información Juvenil	2	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Socorrista	6	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Profesor de Gimnasia Rítmica	2	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Monitores Deportivos	8	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Encargado de Almacén	1	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Auxiliares de Turismo	6	C/C2	18	Admón Especial	Serv. Espec.	
Agente de Movilidad	20	C/C2	18	Admón. Especial	Serv. Espec.	Cometidos Especiales
Notificador	6	OAP	14	Admón General	Subalterna	Notificador
Conserje	61	OAP	14	Admón General	Subalterna	Conserje
Vigilante de Biblioteca	1	OAP	14	Admón General	Subalterno	Vigilante Biblioteca
Sepulturero	1	OAP	14	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Peón Equipo Verde	2	OAP	14	Admón Especial	Serv. Espec.	Personal de Oficios
Peón de Servicios Generales	17	OAP	14	Admón Especial	Serv. Especiales	Personal de Oficios
Peón Conocimientos TIC	1	OAP	14	Admón Especial	Serv. Especiales	Personal de Oficios
Oficial 1ª Jardínero	2	OAP	14	Admón Especial	Serv. Especiales	Personal de Oficios
Oficial 2ª Jardínero	1	OAP	14	Admón Especial	Serv. Especiales	Personal de Oficios
Peón de Cementerio	4	OAP	14	Admón Especial	Serv. Especiales	Personal de Oficios

\*1 plaza 1085 Arquitecto, vinculada a puesto S14-PTO (Jefe de Servicio del Patrimonio Municipal).

\*\* 1 plaza 1084 Técnico de Administración General, vinculada a puesto S1-5 Jefe de Servicio de Gestión de Subvenciones

## B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	NÚMERO DE PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA
Profesores Escuela de Pintura	4	Licenciado





DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	NÚMERO DE PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA
Profesor Idiomas aplicados al canto (Tiempo Parcial 24 H/semana)	1	Grado Traducción e Interpretación con idiomas italiano, alemán y francés, o equivalente, y/o Grado Filología en uno de estos idiomas, o equivalente, de forma que al menos dos de los tres idiomas que se requiere se posea nivel B2 o superior, y el Título Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica
A.T.S	1	Título de Ayudante Técnico Sanitario
Asistente Social	1	Diplomado en Trabajo Social
Profesores Escuela de Música y Danza	28	Titulado Grado Medio
Agente de Desarrollo Local	2	Tres años de cualquier titulación universitaria, Título Universitario de Grado, o equivalente.
Delineante	1	Título Formación Profesional 2º grado-Rama Delineación
Auxiliar	2	Graduado Escolar, o Formación Profesional 1er grado, o equivalente
Secretario de la Escuela de Música y Danza (media jornada)	1	Graduado Escolar
Monitores Deportivos (laborales fijos discontinuos, a tiempo parcial)	5	Graduado Escolar – Monitor
Monitores Deportivos	1	Graduado Escolar
Encargados de Equipo Verde	6	Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er grado o equivalente
Conserjes	1	Certificado Escolar
Peones (Laborales Fijos Discontinuos, dos meses)	2	Certificado Escolar
Peón	9	Certificado Escolar
Peón Equipo Verde	76	Certificado Escolar
Oficial Rotulador	1	Certificado Escolar

### **C) PERSONAL EVENTUAL**

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA
Jefe de Gabinete de Alcaldía	1	Licenciado o equivalente
Jefe de Prensa	1	Licenciado o equivalente
Director Técnico Gabinete de Alcaldía	1	Licenciado o equivalente
Protocolo y Relaciones Institucionales	1	Licenciado o equivalente
Gerente del Instituto Municipal de Cultura	1	Licenciado o equivalente
Asesor Bienestar Social	1	Bachillerato o equivalente
Asesor Obras y Servicios	1	Diplomado Universitario o equivalente
Asesor Turismo, Comercio, Industria y Hostelería	1	Graduado ESO o equivalente
Asesor Prensa, Publicidad y Relaciones Públicas	1	Graduado ESO o equivalente
Asesor Escuela Municipal de Teatro	1	Licenciado o equivalente
Asesor Residentes Internacionales	1	Graduado ESO o equivalente
Asesor Innovación, Imagen institucional y Comunicación Digital	1	Licenciado o equivalente
Asesor Seguridad y Emergencias	1	Diplomado universitario o equivalente





DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA
Asesor de Juventud, Educación y Deportes	1	Bachillerato o equivalente
Asesor Cultura	1	Diplomado universitario o equivalente
Asesor Bienestar Social	1	Graduado ESO o equivalente
Asesor Fiestas	1	Graduado ESO o equivalente
Asesor	3	Graduado ESO o equivalente
Secretario Grupo Municipal	5	Graduado ESO o equivalente

NÚMERO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 650

NÚMERO DE LABORALES FIJOS: 142

NÚMERO DE PERSONAL EVENTUAL: 25

**NÚMERO TOTAL: 817**

**CUARTO.-** Aprobar el Presupuesto Consolidado que se resume con los correspondientes ajustes en el siguiente resultado:

A	INGRESOS	CONSOLIDADO
1	Impuestos directos	61.455.977,12
2	Impuestos indirectos	8.808.188,14
3	Tasas y otros ingresos	31.034.225,77
4	Transferencias corrientes	37.332.504,89
5	Ingresos patrimoniales	3.238.820,67
	OPERACIONES CORRIENTES	141.869.716,59
6	Enajenación de inversiones reales	20.884.798,02
7	Transferencias de capital	8.042.288,90
	OPERACIONES DE CAPITAL	28.927.086,92
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	170.796.803,51
8	Activos financieros	135.046,33
9	Pasivos financieros	17.264.221,37
	OPERACIONES FINANCIERAS	17.399.267,70
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>188.196.071,21</b>

B	GASTOS	CONSOLIDADO
1	Gastos de personal	45.646.226,22
2	Bienes corrientes y servicios	88.100.952,10
3	Gastos financieros	252.010,00
4	Transferencias corrientes	6.812.470,62





5	Fondo de Contingencia	810.057,65
	OPERACIONES CORRIENTES	141.621.716,59
6	Inversiones reales	46.339.308,29
7	Transferencias de capital	0,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	46.339.308,29
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	187.961.024,88
8	Activos financieros	235.046,33
9	Pasivos financieros	0,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	235.046,33
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>188.196.071,21”</b>

## 2.2. PROPUESTAS DEL ALCALDE, DE LA JUNTA DE GOBIERNO O CONCEJALES CON RESPONSABILIDAD DE GOBIERNO

### 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

#### 3.1. MOCIONES Y DECLARACIONES INSTITUCIONALES

3.1.1. EXPEDIENTE 131902/2025. MOCIÓN PRESENTADA POR LA SRA. PORTAVOZ ADJUNTA DEL GM VOX, D<sup>a</sup> YOLANDA LUISA CABEZUELO ARENAS, RE 2025-E-PLN-216, PARA IMPULSAR UN PROYECTO MUNICIPAL DE VIVIENDA MODULAR BIOCLIMÁTICA DESTINADA AL ALQUILER ASEQUIBLE Y ENMIENDA PARCIAL PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE TORREVIEJA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno de la moción presentada por la Sra portavoz adjunta del grupo municipal Vox de Torrevieja, Dña. Yolanda Luisa Cabezuela Arenas, con n.º de registro de entrada 2025-E-PLN-216, de fecha 4 de diciembre de 2025, que, en la parte que interesa, dice así:

#### **“INTRODUCCIÓN**

El acceso a la vivienda se ha convertido en uno de los principales problemas sociales de Torrevieja. Los precios del alquiler se sitúan muy por encima de las posibilidades de una gran parte de la población, especialmente de los jóvenes, familias trabajadoras y personas mayores con ingresos modestos. A ello se suma la falta de oferta pública municipal, lo que deja a muchos torrevejenses en situación de precariedad o exclusión residencial.

Mientras tanto, el término municipal cuenta con **parcelas y solares municipales dispersos** que han quedado como **“retales” de suelo**: espacios que, por su superficie o morfología, **no cumplen los requisitos técnicos o urbanísticos exigidos para infraestructuras de gran tamaño**, como colegios, centros deportivos o edificios administrativos. Estos terrenos, en muchos casos infrutilizados o





abandonados, podrían ser **aprovechados de forma racional, ecológica y social** mediante la implantación de **viviendas modulares bioclimáticas** destinadas al alquiler asequible.

Los avances en materia de construcción industrializada permiten hoy edificar **casas modulares de alta calidad**, con materiales sostenibles, elevada eficiencia energética y total seguridad estructural. Las soluciones actuales incluyen **anclajes antisísmicos de acero galvanizado en forma de cruz de San Andrés**, estructuras galvanizadas con una **garantía mínima de 50 años**, aislamiento térmico de última generación y diseño adaptable a diferentes configuraciones (estudios, apartamentos de 1, 2, 3 y hasta 4 dormitorios).

Las fachadas de las viviendas estarían **aisladas térmica y acústicamente** mediante proyección de corcho natural y **paneles OSB protegidos contra la humedad**, con **lana de roca natural y poliuretano prensado** en paredes, techos y suelos, alcanzando una envolvente de **triple aislamiento** que podría asegurar un **ahorro energético del 60 al 80%**.

El sistema de construcción en seco permite una **ejecución rápida, limpia y sostenible**, con **ventanas de PVC de doble acristalamiento**, carpintería interior lacada, y cubiertas tipo sándwich galvanizadas con aislamiento térmico.

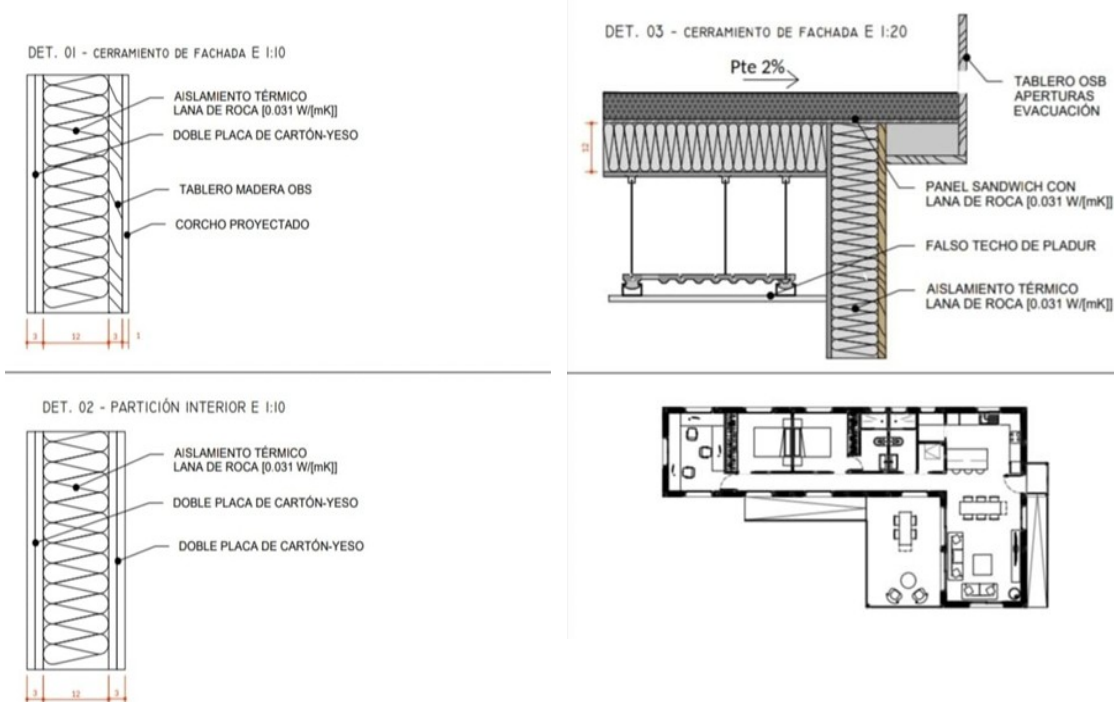
Estas viviendas pueden incorporar **ventilación forzada, ascensor hidráulico en dos plantas**, e incluso sistemas **autosuficientes de energía y depuración de aguas**. El coste medio de estas construcciones oscila entre **850 y 1.000 euros por metro cuadrado**, lo que las convierte en una opción económica y viable para la administración local. La inversión inicial podría financiarse mediante un **préstamo municipal a largo plazo**, que sería **amortizado con los ingresos de los propios alquileres**, sin comprometer la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento. La titularidad sería íntegramente municipal, garantizando así el control público del proyecto y la estabilidad de los precios.

Este plan permitiría **atender la necesidad urgente de vivienda** y, al mismo tiempo, **optimizar el uso del suelo público**, transformando espacios vacíos en comunidades habitables, modernas y sostenibles. Además, parte del parque de viviendas podría **destinarse a personas con diversidad funcional y a cuidadores de grandes dependientes en situación de vulnerabilidad**, garantizando así un enfoque social y solidario.





Imagen 1. Ejemplo de anclaje de vivienda bioclimática.



Imágenes 2 y 3. Ejemplo de materiales de aislamiento de exterior e interior de la vivienda bioclimática

## CONSIDERACIONES

### PRIMERA:

Torrevieja cuenta con un importante número de **parcelas municipales de pequeño tamaño o forma irregular**, que no reúnen las condiciones para la implantación de equipamientos de gran escala. La puesta en valor de estos suelos permitiría generar utilidad pública donde hoy solo hay terrenos ociosos.





## SEGUNDA:

Los avances tecnológicos en el ámbito de la **construcción modular bioclimática** han permitido alcanzar altos estándares de calidad, seguridad y durabilidad. Estas edificaciones están compuestas por estructuras galvanizadas, anclajes antisísmicos y materiales sostenibles certificados, ofreciendo una garantía estructural mínima de 50 años.

## TERCERA

El coste de este tipo de construcciones (entre 850 y 1.000 €/m<sup>2</sup>) hace viable un programa municipal financiado mediante préstamo bancario o instrumento financiero equivalente, cuya amortización podría realizarse **a través de los ingresos generados por los alquileres sociales**. De esta manera, el proyecto no supondría una carga estructural para las arcas municipales, sino una inversión productiva y sostenible.

## CUARTA:

La **titularidad pública municipal** garantizaría que las viviendas se mantengan fuera de la especulación y se destinen exclusivamente a alquileres a precios por debajo del umbral de mercado, priorizando a las familias torrevejenses y residentes empadronados con necesidades habitacionales acreditadas.

## QUINTA:

El proyecto tendría también una **dimensión social**, al reservar un porcentaje de las viviendas a **personas con diversidad funcional, cuidadores y grandes dependientes**, adaptando el diseño y la accesibilidad a sus necesidades específicas, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de igualdad y accesibilidad universal.

## PROPUESTAS DE ACUERDO

### PRIMERO:

Que el Ayuntamiento de Torrevieja **realice un inventario exhaustivo** de parcelas, solares y terrenos de titularidad municipal que no puedan destinarse a otros usos públicos de mayor escala, con el fin de evaluar su idoneidad para un **Programa de Vivienda Modular Bioclimática**.

### SEGUNDO:

Que se **elabore un estudio técnico, geológico, jurídico y económico** sobre la viabilidad del proyecto, incluyendo el número de viviendas posibles, el modelo de financiación, los criterios de adjudicación de los alquileres y el plazo estimado de ejecución.

### TERCERO:

Que el proyecto contemple la **reserva de un porcentaje mínimo del parque de viviendas** para personas con diversidad funcional y cuidadores de grandes dependientes en situación de vulnerabilidad.

### CUARTO:





Que se priorice el uso de **materiales sostenibles, de alta eficiencia energética y sistemas constructivos adaptados a la sismicidad de Torrevieja**, garantizando la seguridad estructural, el confort y la durabilidad de las viviendas.

#### **QUINTO:**

Que se establezca un **modelo de gestión municipal directa**, asegurando que las viviendas mantengan precios de alquiler por debajo del mercado y que el proyecto sea financieramente autosostenible a medio y largo plazo.”

Así mismo, se da cuenta de la enmienda parcial presentada por la Sra. portavoz del grupo municipal Popular de Torrevieja, D<sup>a</sup>. Rosario Martínez Chazarra, bajo número de registro de entrada 2025-E-PLN-223 que, en la parte que interesa, dice así:

### **“ENMIENDA PARCIAL A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL G.M. VOX PARA IMPULSAR UN PROYECTO MUNICIPAL DE VIVIENDA MODULAR BIOCLIMÁTICA DESTINADA A ALQUILER ASEQUIBLE”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El problema de la vivienda en España necesita de políticas reales, realizables, efectivas y que estén destinadas a la mayoría de la población con escasos recursos, particularmente, a nuestros jóvenes.

Actuaciones como el procedimiento de licitación de suelo público efectuado por parte del Ayuntamiento de Torrevieja en el marco del Plan Vive de la Generalitat Valenciana va a permitir que 820 familias de nuestra ciudad puedan acceder a vivienda protegida.

Esta moción además aborda un aspecto muy interesante cual es promover vivienda de alquiler en suelos dotacionales que tengan pocas posibilidades de implantar usos inicialmente previstos, dado que devienen de planes muy antiguos y no se adaptan a las exigencias que la normativa hoy en día requiere.

Para movilizar esas bolsas de suelo, se plantea implantar vivienda modular prefabricada, si bien desde el Equipo de Gobierno nos gustaría ampliar esta posibilidad a la vivienda en general y que no quede condicionado a que sean únicamente construcciones preindustrializadas, estando es total sintonía con el resto de los acuerdos que se promueven en la moción.

En consecuencia, se eleva la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Proceder incorporar a la enmienda parcial a la moción presentada con número de registro 2025-E-PLN-216, que se concreta en los siguientes aspectos:

Sustituir el apartado primero de la parte resolutive. Donde dice:

**“PRIMERO.** *Que el Ayuntamiento de Torrevieja realice un inventario exhaustivo de parcelas, solares y terrenos de titularidad municipal que no puedan*





*destinarse a otros usos públicos de mayor escala, con el fin de evaluar su idoneidad para un **Programa de Vivienda Modular Bioclimática**".*

Se sustituya por:

*"**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Torrevieja realice un inventario exhaustivo de parcelas, solares y terrenos de titularidad municipal que no puedan destinarse a otros usos públicos de mayor escala, con el fin de evaluar su idoneidad para un **Programa de Vivienda Modular Bioclimática** o, en su defecto, otra modalidad constructiva de vivienda, con destino a promover el alquiler a familias jóvenes".*"

Se señala que, en sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2025, la Comisión Especial de Servicios a la Ciudadanía, tras ser aceptada expresamente la enmienda parcial por el grupo proponente, dictaminó favorablemente la moción parcialmente enmendada (CSV: 5MF7PLQ5S5RKWA3MZCD5HA24F)

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

**INTERVENCIONES:** <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/yExjiE7xnn3sPox>

HASH: 50915A70F449CB642E7F940B81A9DE4CB3798E83D6A049CD168C0F6978AB110E

Tras el debate, por el Sr. Alcalde Presidente se somete el dictamen a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, en número de veinticuatro, ACUERDA:

## INTRODUCCIÓN

El acceso a la vivienda se ha convertido en uno de los principales problemas sociales de Torrevieja. Los precios del alquiler se sitúan muy por encima de las posibilidades de una gran parte de la población, especialmente de los jóvenes, familias trabajadoras y personas mayores con ingresos modestos. A ello se suma la falta de oferta pública municipal, lo que deja a muchos torrevejenses en situación de precariedad o exclusión residencial.

Mientras tanto, el término municipal cuenta con **parcelas y solares municipales dispersos** que han quedado como "**retales**" de suelo: espacios que, por su superficie o morfología, **no cumplen los requisitos técnicos o urbanísticos exigidos para infraestructuras de gran tamaño**, como colegios, centros deportivos o edificios administrativos. Estos terrenos, en muchos casos infrautilizados o abandonados, podrían ser **aprovechados de forma racional, ecológica y social** mediante la implantación de **viviendas modulares bioclimáticas** destinadas al alquiler asequible.

Los avances en materia de construcción industrializada permiten hoy edificar **casas modulares de alta calidad**, con materiales sostenibles, elevada eficiencia energética y total seguridad estructural. Las soluciones actuales incluyen **anclajes antisísmicos de acero galvanizado en forma de cruz de San Andrés**, estructuras galvanizadas





con una **garantía mínima de 50 años**, aislamiento térmico de última generación y diseño adaptable a diferentes configuraciones (estudios, apartamentos de 1, 2, 3 y hasta 4 dormitorios).

Las fachadas de las viviendas estarían **aisladas térmica y acústicamente** mediante proyección de corcho natural y **paneles OSB protegidos contra la humedad**, con **lana de roca natural y poliuretano prensado** en paredes, techos y suelos, alcanzando una envolvente de **triple aislamiento** que podría asegurar un **ahorro energético del 60 al 80%**.

El sistema de construcción en seco permite una **ejecución rápida, limpia y sostenible**, con **ventanas de PVC de doble acristalamiento**, carpintería interior lacada, y cubiertas tipo sándwich galvanizadas con aislamiento térmico.

Estas viviendas pueden incorporar **ventilación forzada, ascensor hidráulico en dos plantas**, e incluso sistemas **autosuficientes de energía y depuración de aguas**. El coste medio de estas construcciones oscila entre **850 y 1.000 euros por metro cuadrado**, lo que las convierte en una opción económica y viable para la administración local. La inversión inicial podría financiarse mediante un **préstamo municipal a largo plazo**, que sería **amortizado con los ingresos de los propios alquileres**, sin comprometer la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento. La titularidad sería íntegramente municipal, garantizando así el control público del proyecto y la estabilidad de los precios.

Este plan permitiría **atender la necesidad urgente de vivienda** y, al mismo tiempo, **optimizar el uso del suelo público**, transformando espacios vacíos en comunidades habitables, modernas y sostenibles. Además, parte del parque de viviendas podría **destinarse a personas con diversidad funcional y a cuidadores de grandes dependientes en situación de vulnerabilidad**, garantizando así un enfoque social y solidario.

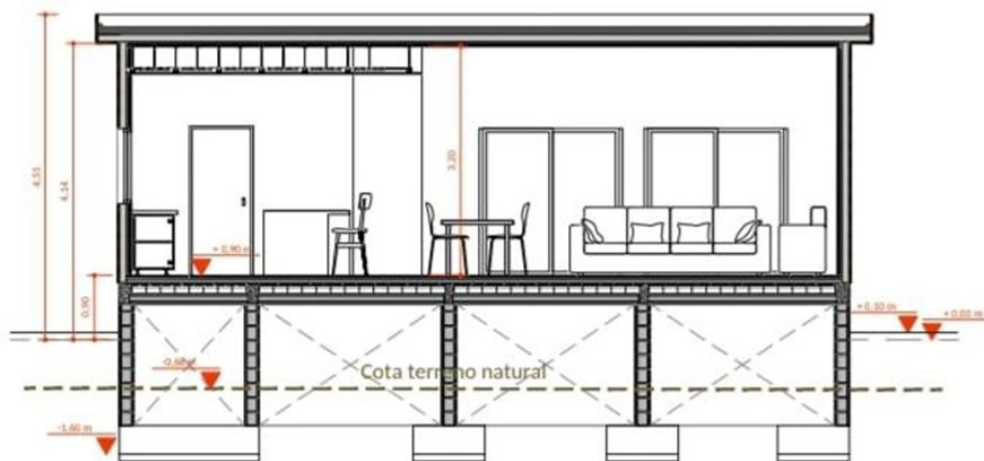
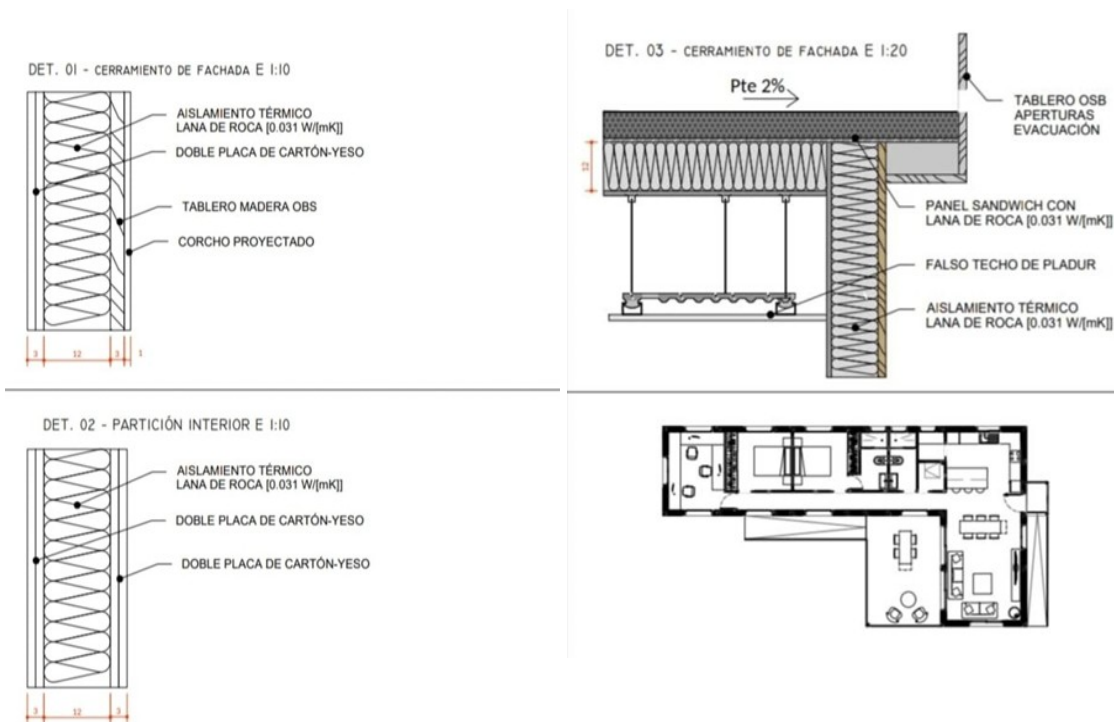


Imagen 1. Ejemplo de anclaje de vivienda bioclimática.





Imágenes 2 y 3. Ejemplo de materiales de aislamiento de exterior e interior de la vivienda bioclimática

## CONSIDERACIONES

### PRIMERA:

Torrevieja cuenta con un importante número de **parcelas municipales de pequeño tamaño o forma irregular**, que no reúnen las condiciones para la implantación de equipamientos de gran escala. La puesta en valor de estos suelos permitiría generar utilidad pública donde hoy solo hay terrenos ociosos.

### SEGUNDA:

Los avances tecnológicos en el ámbito de la **construcción modular bioclimática** han permitido alcanzar altos estándares de calidad, seguridad y durabilidad. Estas edificaciones están compuestas por estructuras galvanizadas, anclajes antisísmicos y materiales sostenibles certificados, ofreciendo una garantía estructural mínima de 50 años.

### TERCERA

El coste de este tipo de construcciones (entre 850 y 1.000 €/m<sup>2</sup>) hace viable un programa municipal financiado mediante préstamo bancario o instrumento financiero equivalente, cuya amortización podría realizarse **a través de los ingresos generados por los alquileres sociales**. De esta manera, el proyecto no supondría una carga estructural para las arcas municipales, sino una inversión productiva y sostenible.





**CUARTA:**

La **titularidad pública municipal** garantizaría que las viviendas se mantengan fuera de la especulación y se destinen exclusivamente a alquileres a precios por debajo del umbral de mercado, priorizando a las familias torrevejenses y residentes empadronados con necesidades habitacionales acreditadas.

**QUINTA:**

El proyecto tendría también una **dimensión social**, al reservar un porcentaje de las viviendas a **personas con diversidad funcional, cuidadores y grandes dependientes**, adaptando el diseño y la accesibilidad a sus necesidades específicas, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de igualdad y accesibilidad universal.

A la vista de lo expuesto,

**PRIMERO:**

Que el Ayuntamiento de Torrevieja **realice un inventario exhaustivo** de parcelas, solares y terrenos de titularidad municipal que no puedan destinarse a otros usos públicos de mayor escala, con el fin de evaluar su idoneidad para un **Programa de Vivienda Modular Bioclimática** o, en su defecto, otra modalidad constructiva de vivienda, con destino a promover el alquiler a familias jóvenes.

**SEGUNDO:**

Que se **elabore un estudio técnico, geológico, jurídico y económico** sobre la viabilidad del proyecto, incluyendo el número de viviendas posibles, el modelo de financiación, los criterios de adjudicación de los alquileres y el plazo estimado de ejecución.

**TERCERO:**

Que el proyecto contemple la **reserva de un porcentaje mínimo del parque de viviendas** para personas con diversidad funcional y cuidadores de grandes dependientes en situación de vulnerabilidad.

**CUARTO:**

Que se priorice el uso de **materiales sostenibles, de alta eficiencia energética y sistemas constructivos adaptados a la sismicidad de Torrevieja**, garantizando la seguridad estructural, el confort y la durabilidad de las viviendas.

**QUINTO:**

Que se establezca un **modelo de gestión municipal directa**, asegurando que las viviendas mantengan precios de alquiler por debajo del mercado y que el proyecto sea financieramente autosostenible a medio y largo plazo.

3.1.2. EXPEDIENTE 132109/2025. MOCIÓN PRESENTADA POR LA SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE TORREVIEJA, D<sup>a</sup>. BÁRBARA M<sup>a</sup> SOLER TORREGROSA, CON N.º DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-PLN-220, PARA EL USO ADECUADO, TRANSPARENTE Y NO ABUSIVO DE LOS CONTRATOS MENORES Y ENMIENDA A LA TOTALIDAD PRESENTADA POR EL





## GRUPO MUNICIPAL POPULAR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno de la moción presentada por la Sra. portavoz del grupo municipal Socialista de Torrevieja, D<sup>a</sup>. Bárbara María Soler Torregrosa, con número de registro de entrada 2025-E-PLN-220, con fecha 7 de diciembre de 2025, que, en la parte que interesa, dice así:

### **“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE TORREVIEJA PARA EL USO ADECUADO, TRANSPARENTE Y NO ABUSIVO DE LOS CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los contratos menores constituyen un instrumento útil para la administración local siempre que se empleen dentro de los límites establecidos por la legislación vigente y con pleno respeto a los principios de eficacia, eficiencia, concurrencia, transparencia e igualdad.

El artículo 118.1 de la LCSP permite su uso únicamente para:

- Obras de valor estimado inferior a 40.000 €.
- Suministros o servicios de menos de 15.000 €.

Tienen prohibida una duración superior a un año, no pueden prorrogarse (art. 29.8 LCSP) y solo pueden emplearse para necesidades puntuales, esporádicas y perfectamente definidas, nunca para necesidades periódicas y previsibles. Así lo ha recordado también el Tribunal de Cuentas.

Igualmente, la normativa prohíbe el fraccionamiento indebido de contratos para eludir procedimientos de adjudicación que garanticen concurrencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, conviene hablar de la situación actual en el Ayuntamiento de Torrevieja:

Desde mayo de 2019, fecha en la que el Partido Popular retomó el gobierno municipal, el Ayuntamiento de Torrevieja ha formalizado 518 contratos menores por parte de la Junta de Gobierno Local y de 256 por parte del Instituto Municipal de Cultura, un total de 774, cifra muy por encima de lo razonable y claramente superior a la de municipios de población similar.

A esta situación se añade el informe emitido en 2023 por el Director de la Asesoría Jurídica municipal, en el que se alertaba de que en Torrevieja los contratos menores se estaban utilizando de forma rutinaria, advirtiendo expresamente de que este uso podía provocar “consecuencias legales indeseadas”.

Los hechos confirman esta advertencia:

- Abundan contratos menores adjudicados “a dedo”, invitando a empresas que nunca contestan o cuyo objeto ni siquiera concuerda con el del contrato menor o invitando a distintas sociedades con el mismo administrador.
- También se detecta la contratación de servicios que debería realizar el propio personal municipal, como ocurrió en la tasación de la finca Los Romeros, en la que se abonaron 18.000 € por un trabajo cuyo precio medio de mercado no supera los 2.000 €.





- Se han encargado trabajos innecesarios y con precios elevados, como el estudio de soluciones del Convenio C-2 Punta La Víbora, que resultó ser un documento prácticamente copiado de artículos publicados en internet.

Estos son solo algunos ejemplos, pero esta patrón de funcionamiento está consolidado e implica malgastar sistemáticamente fondos públicos y adjudicar sin concurrencia, restringiendo la participación de otras empresas y autónomos. Además, evidencia una ausencia de una planificación adecuada.

Por otra parte, la adjudicación también por contrato menor de la Oficina de Cumplimiento Ético a un exsenador y exdiputado del PP debía servir para poner fin al abuso de la contratación menor, pero no solo persiste, sino que se extiende incluso a áreas destinadas precisamente a garantizar la integridad y el buen gobierno.

Se hace, por tanto, totalmente necesaria la publicidad y el control de los contratos menores.

Mientras no se produzca una reforma legal que los limite o sustituya por procedimientos abiertos simplificados, resulta imprescindible que el Ayuntamiento adopte medidas de transparencia y libre concurrencia que garanticen que los precios se ajusten al mercado, se eviten favoritismos o redes clientelares y que vele para que el uso de contratos menores sea realmente excepcional y no rutinario.

La publicación previa de las licitaciones de contratos menores y la creación de un registro municipal de empresas por sectores permitirían que cualquier empresa o autónomo interesado pueda presentar oferta, como ya ocurre en numerosos ayuntamientos y como hizo el equipo de gobierno anterior entre 2015 y 2019, demostrando que estas medidas no ralentizan la gestión cuando existe una planificación adecuada.

Con esta moción, el Grupo Municipal Socialista propone medidas realistas, eficaces y perfectamente compatibles con la gestión diaria del Ayuntamiento para garantizar que los contratos menores dejen de ser un instrumento opaco, rutinario y potencialmente lesivo y se conviertan en procesos transparentes, con control, con competencia real y ajustados a los principios de buena administración.

Torrevieja merece un uso responsable de sus recursos públicos, igualdad de oportunidades para sus empresas y una contratación transparente.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Torrevieja propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. La creación y puesta en marcha de un Registro Municipal de Empresas por el órgano competente.

Esto es, la publicación en la web municipal de un Registro Municipal de Empresas por sectores, abierto y accesible, en el que puedan inscribirse todas las empresas y autónomos interesados en contratar con el Ayuntamiento de Torrevieja.

2. Publicidad obligatoria de todas las licitaciones de contratos menores por parte del órgano que resulte competente.





Cada vez que se pretenda tramitar un contrato menor:

- Se deberá comunicar a todas las empresas inscritas en el registro sectorial correspondiente.

- Y simultáneamente, se deberá publicar en la página web municipal y en la Sede Electrónica la licitación del contrato menor, permitiendo que cualquier empresa, aunque no esté inscrita, pueda participar.

3. Garantizar la concurrencia y evitar adjudicaciones a dedo por parte del órgano que resulte competente.

El Ayuntamiento deberá asegurar que, salvo casos excepcionales y debidamente motivados, las invitaciones a participar no se limiten a una a sociedades vinculadas entre sí ni con los mismos administradores y que los contratos menores no acaben siempre en manos de las mismas empresas.

4. Refuerzo de la planificación y control del gasto

El equipo de gobierno deberá implementar medidas de planificación anual de necesidades y revisión de precios de mercado para evitar el uso rutinario de contratos menores, así como encargos innecesarios o duplicados y precios inflados respecto al mercado.

5. Que, por parte del órgano competente, se remita semestralmente al Pleno un informe de seguimiento con:

- Número de contratos menores adjudicados.
- Importe total anualizado.
- Empresas (o autónomos) adjudicatarias.”

Así mismo, se da cuenta de la enmienda **a la totalidad** a la citada moción presentada por la portavoz del grupo municipal Partido Popular, Dña. María Rosario Martínez Chazarra, de fecha 9 de diciembre de 2025, con registro de entrada 2025-E-PLN-221, que en la parte que interesa dice:

“ENMIENDA A LA TOTALIDAD A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL G.M. SOCIALISTA - PSOE PARA EL USO ADECUADO, TRANSPARENTE Y NO ABUSIVO DE CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En primer lugar, respecto a la moción presentada por el G.M. Socialista queremos poner de manifiesto la plena validez del contrato menor como instrumento dentro de la Ley de Contratos del Sector Público. Es correcto y oportuno recordar sus límites y su función. Y precisamente por eso conviene subrayar que el Ayuntamiento de Torrevieja cumple escrupulosamente con la normativa vigente, tal y como acreditan todos y cada uno de los expedientes que tramitan los técnicos municipales y los informes de Asesoría Jurídica e Intervención.





La moción presentada por el Grupo Municipal Socialista contiene una serie de afirmaciones, conclusiones precipitadas y valoraciones subjetivas que no reflejan ni la realidad jurídica ni la realidad administrativa del Ayuntamiento de Torrevieja. Antes de debatir cualquier propuesta, es necesario situar el asunto en su contexto técnico y normativo.

El PSOE cifra en 518 los contratos menores desde 2019. Dicho así, sin contexto, puede sonar a una cifra exagerada. Pero si aplicamos la honestidad que no se aprecia en la moción, la media sería de alrededor de 86 contratos menores al año, incluyendo un periodo marcado por la pandemia y la paralización administrativa a nivel nacional. Esa media, lejos de ser elevada, se sitúa muy por debajo de lo habitual en ciudades de tamaño similar. El propio Tribunal de Cuentas recoge que los ayuntamientos entre 100.000 y 500.000 habitantes realizan varios centenares de contratos menores cada ejercicio. Torrevieja, por tanto, utiliza esta herramienta de forma prudente, proporcionada y adecuada.

Resulta llamativo que para criticar esta actuación el PSOE recurra a un informe de la Asesoría Jurídica que, lejos de cuestionar el uso del contrato menor, vino precisamente a reforzar la voluntad de este Ayuntamiento de extremar los controles. A raíz de ese informe, desde 2023 se adoptó una medida que va incluso más allá de las exigencias legales: no repetir un contrato menor ni en el mismo ejercicio ni en el ejercicio siguiente, evitando así cualquier duda sobre fraccionamiento y garantizando la excepcionalidad del instrumento.

Por eso, afirmar —como hace la moción— que un contrato menor, elaborado íntegramente por técnicos municipales, con invitaciones formuladas conforme a derecho y avalado por informes jurídicos que certifican el estricto cumplimiento de la LCSP, está “concedido a dedo”, es un auténtico despropósito. Y es especialmente grave que lo afirme un partido que se erige como renovador y ajeno a prácticas del pasado.

Las medidas que propone la moción carecen igualmente de fundamento. En primer lugar, porque todos los contratos menores del Ayuntamiento se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como marca la ley. Y además este Pleno recibe periódicamente la relación de decretos, donde se da cuenta de todos ellos.

Cuesta entender que el PSOE solicite que se le remita algo que ya tiene delante y que, por lo visto, no lee. Resulta aún más sorprendente que pidan “reforzar” los medios de control de los contratos menores cuando demuestran desconocer los que ya existen y los que este Ayuntamiento practica cada día. Los expedientes de contratación menor pasan por controles técnicos, jurídicos y económicos exhaustivos, y son precisamente los grupos de la oposición quienes deben fiscalizarlos en sus funciones de control político.

En cuanto a las invitaciones a empresas, se realizan con estricto cumplimiento normativo. Este Ayuntamiento trabaja para mejorar la agilidad administrativa, pero no para crear más burocracia ni un bloqueo institucional como el que propone el Partido Socialista, cuyo único efecto sería ralentizar la prestación de servicios y perjudicar a los vecinos.





Y la última propuesta, respecto a su propuesta de “reforzar la planificación y el control del gasto”, conviene recordar que Torrevieja cuenta con un Plan Anual de Contratación, aprobado y publicado. Cualquier contrato —incluidos los menores— que no figure en él debe justificar por qué no estaba previsto y cuál es la excepcionalidad que exige su tramitación. Es decir: lo que piden ya existe y funciona.

Por todo lo anterior, se propone elevar la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

ÚNICO.- Proceder a la retirada de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista - PSOE, con número de registro 2025-E-PLN-220, por los motivos anteriormente expuestos.”

En sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2025, y tras la no aceptación expresa de la enmienda a la totalidad por el grupo proponente de la moción, la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, emitió dictamen desfavorable a la moción formulada por el grupo municipal Socialista de Torrevieja (CSV: 7W3LH2X6D5KSAA76PJJGF3K55).

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

**INTERVENCIONES:** <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/nd7nFtqfxKek5HL>

HASH: 98D6C793142072971134B386C95265089AD28BF32B6081B443A5EF5E355F253AF

Tras el debate, por el Sr. Alcalde Presidente se somete la enmienda a la totalidad a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de quince de los miembros asistentes, y el voto en contra de los Sres. concejales D<sup>a</sup>. Bárbara M<sup>a</sup>. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D<sup>a</sup>. Carolina Inmaculada Ponce García, D<sup>a</sup>. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D<sup>a</sup>. Aida Teresa Llorca López y D. Pablo Samper Hernández; y la abstención de los Sres. concejales D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco, D<sup>a</sup>. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas, ACUERDA:

ÚNICO.- Proceder a la retirada de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista - PSOE, con número de registro 2025-E-PLN-220, por los motivos anteriormente expuestos.

Dada la aprobación de la enmienda a la totalidad, no cabe el sometimiento a votación de la moción formulada por el grupo municipal Socialista, procediéndose a la devolución al proponente.

**3.1.3. EXPEDIENTE 132427/2025. MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. PORTAVOZ DEL GM SUEÑA TORREVIEJA, D. PABLO SAMPER HERNÁNDEZ, RE 2025-E-PLN-218, PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN DE NUESTROS MAYORES TORREVEJENSES Y EN ESPECIAL EN EL PERÍODO NAVIDEÑO Y ENMIENDA A LA TOTALIDAD PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**





Se da cuenta al Pleno de la moción presentada por el Sr. portavoz del grupo municipal Sueña Torrevieja, D. Pablo Samper Hernández, con n.º de registro de entrada 2025-E-PLN-218, de fecha 5 de diciembre de 2025, que, en la parte que interesa, dice así:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

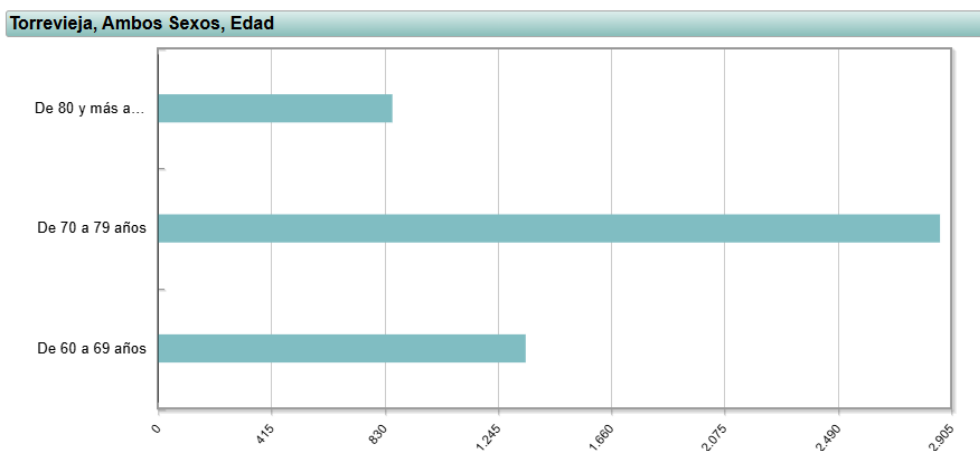
A raíz de los datos sobre población y hogares unipersonales en Torrevieja y la provincia de Alicante, (INE 2021) se hace necesario un diagnóstico de la situación de soledad no deseada entre las personas mayores de Torrevieja.

Según datos recientes, en la provincia de Alicante hay alrededor de **197.000 viviendas unipersonales**, lo que representa cerca del 26% del total. De ese conjunto, casi **85.500 personas mayores de 65 años viven solas**.

**En Torrevieja, según datos del INE en 2021, vivían 1347 personas solas en el tramo de edad de entre 60-69 años, 2864 en el tramo de 70-79 años y 859 de 80 y más años.**

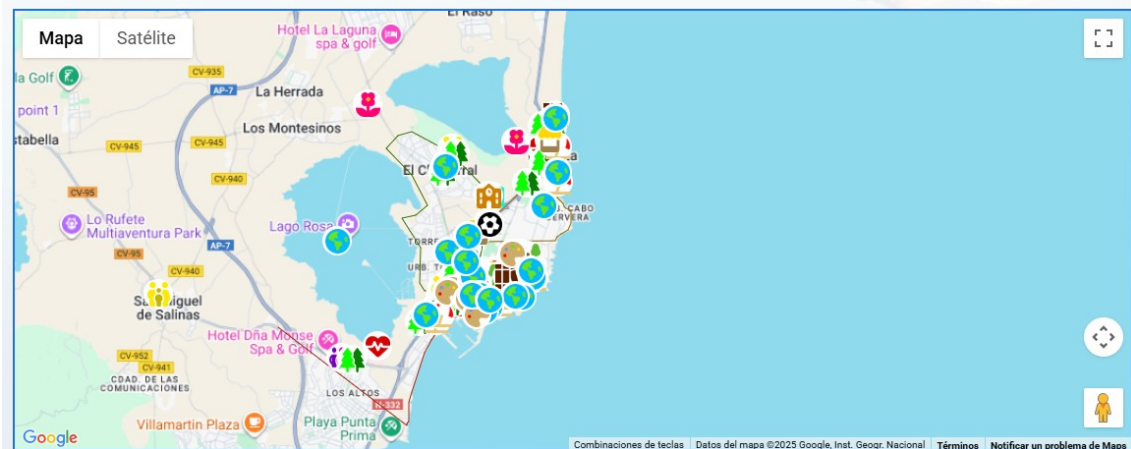
En Torrevieja, a comienzos de 2025 contaba con **106.350 habitantes empadronados**, con una gran parte de población extranjera, y siendo una de las localidades más pobladas de la provincia.

Datos Locales (INE 2021)



Iniciativas como el estudio 'La Soledad que duele' desarrollado por profesionales del departamento de salud de Hospital General de Elche - centro de salud de Altabix - junto con el departamento de salud de Torrevieja, bajo la gestión de Fisabio (la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunidad Valenciana) con el propósito de estudiar e investigar la soledad no deseada en personas mayores, su relación con su bienestar y su repercusión en el sistema sanitario **es esencial para poder prevenir el riesgo de soledad no deseada**, sobre todo entre mujeres mayores, como ocurre en buena parte de la provincia, y ofrecer herramientas dirigidas a la población mayor, como por ejemplo, **su mapa de activos en salud**.





**Donde vivir solo no equivale necesariamente a sentirse solo**, pero sí incrementa el riesgo de aislamiento social, estas cifras alertan sobre la necesidad de prestar atención a las personas mayores que residen solas en Torrevieja.

Por lo tanto, desde Sueña Torrevieja, solicitamos al Ayuntamiento de Torrevieja, que haga un estudio, que profundice sobre el estado y diagnóstico de la situación de soledad no deseada de las personas mayores de nuestra ciudad y promover:

- Una **red de apoyo social estable** para mayores que viven solos - tanto familias, barrios, voluntariado y concejalías.
- Mejorar **el acceso a la información** sobre actividades para mayores: muchas veces las iniciativas no llegan a quienes más lo necesitan.
- Dotar de **recursos humanos y materiales** a los servicios sociales municipales para detección, acompañamiento, atención, prevención del aislamiento.
- Diseñar una **estrategia local** orientada a identificar situaciones de soledad no deseada y actuar para mitigarlas: no basta con tener datos, necesita voluntad política y recursos.

Centrándonos en la particularidad de esta moción, desde Sueña Torrevieja, solicitamos al equipo de gobierno del PP de Torrevieja, que pese a la programación publicada y difundida para las navidades de 2025, echamos en falta acciones y actividades explícitas adaptadas para cubrir las necesidades del colectivo de mayores que sufren la soledad no deseada en el periodo navideño.

Para ello, desde Sueña Torrevieja, proponemos una serie de actuaciones y propuestas concretas en el ámbito cultural, físico, social y de ocio para este y los próximos periodos navideños.

**Para su aprobación en Pleno, se elevan los siguientes ACUERDOS:**

- Instar al Ayuntamiento de Torrevieja a la **CREACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LA SOLEDAD NO DESEADA**
- Que en la programación de actividades (cultural, social, educativa, navideña, etc.) figuren espacios y acciones para mayores, también para los que viven solos.





- **Difundir la información entre los mayores, especialmente entre los extranjeros empadronados, con esfuerzo adaptado (idiomas, accesibilidad, proximidad).**
- **Promover una red de apoyo comunitario, voluntariado, colaboración entre vecinos, asociaciones y administración.**
- **Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que las políticas se implementan, y que las personas mayores solas reciben atención y oportunidades de integración.**
- **La organización de cuentacuentos generacionales en las bibliotecas de Torrevieja donde sean los mayores quienes cuenten los cuentos a los niños asistentes.**
- **Organizar acciones de voluntariado donde nuestros mayores puedan participar siendo parte de ese voluntariado.**
- **La creación de un voluntariado desde la concejalía de servicios sociales y la concejalía de la tercera edad para que los días más señalados nuestros mayores no estén solos y puedan estar acompañados en las diferentes actividades navideñas.**
- **Hacer una campaña de divulgación de estas medidas para que sean conocidas por todos los mayores y puedan participar en las mismas.”**

Así mismo, se da cuenta de la **enmienda a la totalidad** presentada por la Sra. portavoz del grupo municipal Popular de Torrevieja, D<sup>a</sup>. Rosario Martínez Chazarra, bajo número de registro de entrada 2025-E-PLN-222 que, en la parte que interesa, dice así:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Grupo Municipal Popular desde hace muchos años viene realizando diversas políticas encaminadas al colectivo de Tercera Edad. Desde el Equipo de Gobierno consideramos esencial que las personas del colectivo tengan garantizado un espacio físico donde fomentar las relaciones, así como generar un amplio programa de actividades es la mejor herramienta para luchar contra un fenómeno que cada vez nos ha de tener más alerta, como es el de la soledad y el aislamiento de las personas mayores.

Numerosos estudios alertan de la necesidad de combatir a la soledad, así como existen herramientas públicas que plantean medidas clave para luchar contra este fenómeno. Por ejemplo, la vigente Estrategia Valenciana de Envejecimiento Activo y Lucha contra la soledad no deseada pone el foco en tres líneas de actuación muy concretas, como son reducir el riesgo de aislamiento social, favorecer el bienestar emocional de las personas mayores, e impulsar el diálogo y solidaridad entre personas de diferentes generaciones, objetivos con los que el Ayuntamiento de Torrevieja se encuentra totalmente en consonancia en cuanto a dichas líneas de actuación.





A parte de las innumerables actividades que durante el año están calendarizadas por parte de las concejalías de Tercera Edad o de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrevieja, llegados a final de año se colabora con el programa de Generalitat Valenciana denominado No estés solo en Navidad, dada la especial relevancia que estas fechas tienen para todos y en las que todo el mundo tenga la oportunidad de compartir amistades, experiencias, etc. En definitiva, luchar contra la soledad de las personas mayores también en estas fechas tan señaladas.

Por tanto, en una primera aproximación podríamos decir que el Equipo de Gobierno está promoviendo a lo largo de todo el año el objetivo que pretende conseguir el G.M. Sueña Torrevieja, poniendo como muestra algunas iniciativas que se llevan a cabo.

En las distintas concejalías y en relación a la Tercera edad se realizan actividades donde la participación de la tercera edad es notable. A parte de la actividad propia de la concejalía de Tercera Edad que se lleva a cabo en las casas de tercera edad y en el Centro Municipal de Ocio, el Ayuntamiento de Torrevieja realiza una política transversal con el colectivo de personas mayores, en las que podemos citar entre otras:

- Desde la concejalía de Cultura promueve las escuelas municipales de pintura, de teatro o diversos talleres de actividad física.
- También desde el ámbito de la concejalía de Educación, mediante el programa “universidad abierta” está desarrollando diferentes cursos en el municipio para el año académico 2025-2026, donde la afluencia de personas mayores de 65 -70 años suponen la mayoría de los asistentes.
- O la concejalía de Deportes con actividades de mantenimiento todas las mañanas de lunes a jueves.
- En la concejalía de Bienestar Social se desarrolla el programa del Servicio de Ayuda a domicilio que permite no sólo prestar un servicio a personas solas y/o con bajo recursos, sin también ejercer seguimiento y control.

Sin embargo, estamos de acuerdo con el grupo proponente en que se ha de dar un paso adelante, y enfocar todas estas políticas de una manera más global, para lo que consideramos muy interesante el enfoque dado relativo a la creación del Plan Municipal de Prevención de la soledad no deseada.

Creemos que es una buena herramienta que, además, nos permitiría por ejemplo contar con el asesoramiento de personal especialista en el ámbito de la salud.

Por tanto, el compromiso de este Equipo de Gobierno es, independientemente que vayamos a instar a la retirada de la moción por ser un compendio de iniciativas que ya se llevan a cabo; y por contener una propuesta específica para las fiestas navideñas que, obviamente, tendríamos que programar con la debida antelación con el fin de complementar el programa No estés solo en Navidad de la Generalitat Valenciana, vamos a plantear un grupo de trabajo para impulsar el citado Plan Municipal de Prevención de la soledad no deseada, instando a las fuerzas políticas se sumen a la iniciativa.

En consecuencia, se eleva la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**





**ÚNICO.-** Proceder a la retirada de la moción presentada por el Grupo Municipal Sueña Torrevieja, con número de registro 2025-E-PLN-218, por los motivos anteriormente expuestos.”

Se señala que, en sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2025, la Comisión Especial de Servicios a la Ciudadanía, tras no ser aceptada expresamente la enmienda a la totalidad por el grupo proponente, se dictaminó desfavorablemente la moción presentada por el grupo municipal Sueña Torrevieja.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

**INTERVENCIONES:** <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/aMpiPZn6Nxbxsm4>

HASH: 8013B502F32DD8D33DB011CC61672A7A93DA200BF8326C6E724A23865E7AF1BF

Tras el debate, por el Sr. Alcalde Presidente se somete la enmienda a la totalidad a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de quince de los miembros asistentes, y el voto en contra del Sr. concejal D. Pablo Samper Hernández, y la abstención de los Sres. concejales D<sup>a</sup>. Bárbara M<sup>a</sup>. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D<sup>a</sup>. Carolina Inmaculada Ponce García, D<sup>a</sup>. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D<sup>a</sup>. Aida Teresa Llorca López, D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco D<sup>a</sup>. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas, ACUERDA:

**ÚNICO.-** Proceder a la retirada de la moción presentada por el Grupo Municipal Sueña Torrevieja, con número de registro 2025-E-PLN-218, por los motivos anteriormente expuestos.

Dada la aprobación de la enmienda a la totalidad, no cabe el sometimiento a votación de la moción formulada por el grupo municipal Sueña Torrevieja, procediéndose a la devolución al proponente.

### **3.2. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### **3.2.1. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.**

Se da cuenta al Pleno de los decretos de Alcaldía y resoluciones de los órganos unipersonales correspondientes al mes de noviembre de 2025, a los efectos de los establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. concejales:

**INTERVENCIONES:** <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/q8ty4z8TQQzfzJk>

HASH: 4A80B2B2D33A5C606B7A1E17EB291A1D41067681106B8421FFC4D4EEC6594ABE





A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**3.2.2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 30 DE OCTUBRE AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 DE 2025, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.**

Se da cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local desde el 30 de octubre al 21 de noviembre de 2025, a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2 apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. concejales:

**INTERVENCIONES:** <https://cloud.torre vieja.eu:8443/s/Yk5AMZQssrw3fYz>

HASH: C53F83343C12C5090882F5BD0B733769BEC8615B995959277457FB0968A52FE9

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**3.2.3. EXPEDIENTE 119210/2025. DAR CUENTA DE INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30 DE SEPTIEMBRE.**

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2025, con CSV: 6RW34X9PTLT265E3YSSMFA5NN.

En este punto hicieron uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

**INTERVENCIONES:** <https://cloud.torre vieja.eu:8443/s/bFwckzetAGKkbYw>

HASH: 7E0A450705E97F75ECB76F2C7E48FAF5019B7F39FDA208200CB51CBBFC4866FE

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno queda enterado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, las Reglas 52 Y 53 de la Instrucción Normal de Contabilidad, y la Base 34ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, de la información sobre ejecución presupuestaria a 30 de septiembre que contiene el siguiente desglose para cada Entidad:

Del presupuesto de gastos corriente para cada partida presupuestaria, el importe correspondiente a:

- a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- b) Los gastos comprometidos.
- c) Las obligaciones reconocidas netas.
- d) Los pagos realizados.

Asimismo, se hace constar el porcentaje que representan: los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.





Sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente pone de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, el importe correspondiente a:

- a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- b) Los derechos reconocidos netos.
- c) La recaudación neta.

Asimismo, se hace constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.

Por último, la información sobre los movimientos y la situación de la tesorería manifiesta, los cobros y pagos realizados durante el periodo a que se refiera la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho periodo.

### **3.3. INTERPELACIONES Y COMPARENCIAS DE CONCEJALES.**

### **3.4. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En este punto se trataron los siguientes Ruegos y Preguntas:

- 2025-E-PLN-224 Ruego presentado por el grupo municipal Socialista Torrevieja
- 2025-E-PLN-225 Ruego presentado por el grupo municipal Socialista Torrevieja
- 2025-E-PLN-226 Pregunta presentada por el grupo municipal Socialista Torrevieja
- 2025-E-PLN-227 Pregunta presentada por el grupo municipal Socialista Torrevieja

A continuación se reproducen las intervenciones efectuadas en relación a cada uno de los ruegos y preguntas:

**INTERVENCIONES:** <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/a9apNqmDR3LT4J9>

HASH: 9070FF1D215D9526BEECF44F0F5348E421AA3DF211DD2F67703DF90BE4AECFCC

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. alcalde presidente se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas cincuenta y nueve minutos del día al principio indicado, extendiéndose para su constancia la presente ata, de todo lo cual como secretario general del Pleno Certifico.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

